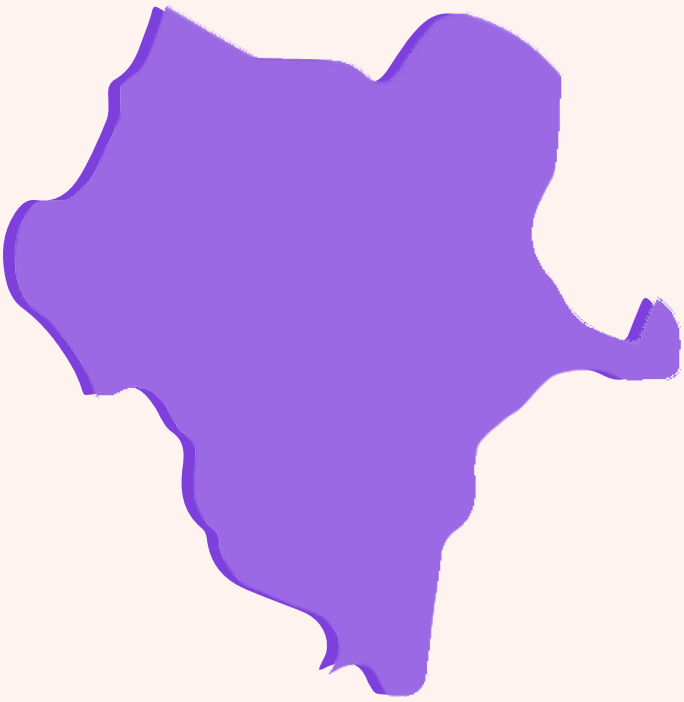

SEGUNDO DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE DURANGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO

ÍNDICE

Antecedentes 3
Nota metodológica 5

I. ANÁLISIS DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER RESOLUTIVOS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO 6

II. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE AVGM 9

A. MEDIDAS DE SEGURIDAD 9
B. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN 31
C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN 32

III. SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO QUE NO SE RELACIONAN CON LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE DURANGO 70

IV. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM Y LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 74

V. RECOMENDACIONES GENERALES 76

SEGUNDO DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE DURANGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO

Antecedentes

El 5 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los municipios de: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlán, General Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro, Guadalupe Victoria, El Salto del estado de Durango.

El 26 de junio de 2019, de acuerdo con el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se conformó en el estado de Durango el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) encargado de dar seguimiento a la DAVGM para el estado de Durango. En esa sesión, el GIM aprobó los "Lineamientos Constitutivos y Operativos del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de Durango".

Como parte del seguimiento a la implementación de la declaratoria de AVGM, el GIM se ha reunido en nueve ocasiones. Las sesiones tuvieron lugar el 26 de junio, 17 de septiembre de 2019, 7 de noviembre de 2019, así como el 24 de abril, 25 de mayo, el 5 de junio de 2020, el 22 de marzo de 2021, el 7 de julio de 2021, y el 20 de septiembre de 2021.

El gobierno del estado de Durango presentó su primer informe el 22 de abril de 2020, así como sus respectivas evidencias, el cual comprendió las acciones realizadas por el estado de Durango, desde la emisión de la DAVGM y hasta abril de 2020.

El 16 de junio de 2020, se aprobó el Primer dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Durango para el cumplimiento de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango.

Dicho dictamen arrojó como resultado que el 37% de las medidas se encontraban en proceso de cumplimiento mientras que el 63% fueron dictaminadas como no cumplidas.

Los temas que muestran un mayor avance son:

- Instalación de **puntos de atención inmediata** a mujeres en situación de violencia, y

- **Mesas de trabajo para el análisis y revisión** de los casos por violencia feminicida.

Los temas que muestran un rezago importante son:

- Integración del **banco estatal**;
- No mostró evidencia de que se cuente con **Refugios** para las mujeres en situación de violencia;
- Implementación de la **NOM046**;
- Programa de **Interrupción Legal del Embarazo**;
- Emisión y seguimiento de **órdenes de protección**;
- Atención a **mujeres indígenas**;
- Plan individualizado de **reparación integral de daño,** y
- **Acceso a la justicia.**

El 31 de agosto de 2021 el gobierno el estado de Durango remitió el Segundo Informe de Resultados. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango.

Durante la Novena Sesión Ordinaria del GIM, llevada a cabo el 20 de septiembre de 2021 se acordó la ruta de dictaminación, compuesta por la distribución de medidas para la propuesta de análisis y dictaminación; las categorías de análisis, y las fechas para llevarlo a cabo.

Es así como, el 18 de noviembre de 2021, el GIM se reunió para revisar de manera conjunta el documento con la integración de las aportaciones de quienes lo integran, logrando dictaminar 14 de las medidas.

Finalmente, el 30 de noviembre de 2021, el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, concluyó la dictaminación de las medidas y acordó las recomendaciones generales del presente dictamen.

Nota metodológica

Para la integración del presente dictamen, durante la Novena Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado de dar seguimiento a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango, se acordó la estructura y la distribución de los resolutivos, medidas y conclusiones pendientes, para realizar el análisis de las acciones reportadas por el estado de Durango en el Segundo Informe de Resultados.

El análisis de las acciones se realizó con base en cuatro categorías:

1. Las medidas se considerarán como **no cumplidas** cuando i. No presentó información alguna; ii. Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y, iii. Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la media;
2. Las medidas se considerarán como **parcialmente cumplidas** cuando i. el estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida; ii. Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y iii. Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad;
3. Las medidas se considerarán como en **proceso de cumplimiento** cuando i. Acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.
4. Las medidas se considerarán como **cumplidas** cuando las acciones Atienden directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

En el primer apartado, se analizó el cumplimiento a los resolutivos establecidos en la declaratoria de AVGM, en particular respecto al programa de trabajo y los consejos municipales en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el segundo apartado, se realizó el análisis al cumplimiento de las medidas de la declaratoria AVGM y a las conclusiones que tienen relación directa con ellas.

Por otro lado, en el tercer apartado, se presenta el análisis del resto de conclusiones del grupo de Trabajo que no guardan una relación directa con alguna medida de la DAVGM.

Finalmente, en el cuarto y último apartado, se encuentran las conclusiones realizadas por quienes integran el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, en dónde se refleja el grado de avance en la implementación de acciones para dar cumplimiento a las medidas.

I. ANÁLISIS DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER RESOLUTIVOS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

a) Primer Resolutivo de la declaratoria de AVGM

El estado deberá presentar a la brevedad un programa de trabajo integral que atienda a todo el territorio de la entidad, con las particularidades de las cuatro regiones y establezca las bases de coordinación en la materia con los 39 municipios que le integran. El programa deberá emanar del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres, reflejar una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia así como atender las características propias del estado en materia de interculturalidad.

a) Acciones realizadas por el estado

El Gobierno del estado realizó un Programa de Trabajo Integral 2019 para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango, el cual fue presentado el 26 de julio de 2019, durante la instalación del GIM.

Así mismo, en su segundo informe se señala el contar con Programa de Trabajo Integral 2018-2022.

b) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar el resolutivo

El Programa de Trabajo 2019, contempló como estrategias las medidas establecidas en la declaratoria, desagregadas en diversas actividades con responsables específicos e indicadores de cumplimiento, es de destacar que dicho programa es específico para la atención de la declaratoria y se reconoce la importancia de contar con dicho Programa.

Por otra parte, de acuerdo con el informe de la entidad, las acciones realizadas se enmarcan en el Programa de Trabajo Integral 2018-2022, el cual no fue posible consultar por el Grupo, por lo que no se cuentan con los elementos para determinar si dicho programa prevé su implementación en todo el territorio de Durango, en los términos señalados en el resolutivo. En ese sentido este resolutivo se encuentra **en proceso de cumplimiento.**

El Programa de Trabajo 2019, contempló como estrategias las medidas establecidas en la declaratoria, desagregadas en diversas actividades con

responsables específicos e indicadores de cumplimiento, en ese sentido este resolutivo se encuentra **cumplido.**

c) Recomendaciones del GIM

- Se deberá realizar una actualización al Programa de Trabajo Integral para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango, tomando en consideración los resultados y recomendaciones del presente dictamen.

  Dicha actualización deberá contener los objetivos, estrategias, líneas de acción, autoridades responsables; los indicadores de medición, y el presupuesto asignado para el cumplimento de las medidas.

- Publicar el Programa Integral en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, el cual deberá contener metas a corto y largo plazo, contar con indicadores de cumplimiento.

Tercer Resolutivo de la declaratoria de AVGM

Los municipios arriba mencionados deberán instalar a la brevedad los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres a los que hace referencia el artículo 35 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, y emitir los programas sobre la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

b) Acciones realizadas por el estado

El estado de Durango informó que los 39 Consejos Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de Violencia contra las Mujeres se encuentran instalados en sesión de Cabildo, enviando como evidencia las 39 actas de instalación.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar el resolutivo

Respecto a este tercer resolutivo en la revisión hecha por el GIM, se observa que se tienen instalados los 39 Consejos Municipales para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con sus respectivas actas de instalación, lo que refleja un avance significativo.

Por otra parte, no se cuenta con los programas de trabajo de ninguno de los 39 Consejos por lo que el GIM insta a los Ayuntamientos a la brevedad posible entregar dichos documentos con evidencias de su implementación en cada uno de ellos, considerando las particularidades de sus contextos.

Por lo anterior, se considera que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento.**

d) Recomendaciones del GIM

- Los Consejos deben de contar con programas de trabajo, en donde se contemplen las medidas contenidas en el Resolutivo de la DAVGM, así como la coordinación con los diferentes actores estratégicos municipales estatales y federales, considerando indicadores para que pueda evidenciarse el avance obtenido en la ejecución de estos.
- También se deben elaborar Informes periódicos de las acciones realizadas en los que den cuenta de las acciones y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Asimismo, es necesario contar con evidencias de las acciones realizadas por los Consejos Municipales contenidas en los Programas de trabajo en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

II. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE AVGM

A. MEDIDAS DE SEGURIDAD

1.- Primera medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica, psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó haber realizado 5 acciones para la implementación de la medida, así como la asignación del siguiente presupuesto: $ 12,200,357.74 federal y $3,695,073.39 estatal, que en total asciende a $15 895 431.13 La institución a partir de la cual se realizaron las acciones y se ejerció el presupuesto fue el Instituto Estatal de las Mujeres.

Las acciones realizadas y los resultados informados, se realizaron con la participación de alcaldesas/es, Instituto Municipales de las Mujeres, DIF Municipal, DIF Estatal, Fiscalía, CJM, Seguridad Pública, Salud, Educación, Instituto de Salud Mental, Secretaría de Desarrollo Económico, Refugio y OSC.

Las acciones realizadas consistieron en el fortalecimiento de centros de atención, el fortalecimiento del Programa Esmeralda y el CJM, la realización del Protocolo de Atención, la capacitación al personal de los centros de atención, así como la asignación y capacitación a personal en centros de salud.

El fortalecimiento de la operación y equipamiento de los módulos de atención inmediata en las Instancias Municipales de las Mujeres se realizó a través del equipamiento de 7 módulos de atención en 7 municipios en 2020, y en 2021 se fortaleció el equipamiento de 8 módulos en 8 municipios. Así como la creación de un nuevo módulo en el municipio de Hidalgo. Así como con la contratación de profesionales para la atención de la violencia. En los 15 centros se proporcionó

multifuncionales, al igual que en el caso del centro de nueva creación[1], y al centro de atención de Durango[2] además se les brindó mobiliario.

Se informó que se cuenta con un total de 25 unidades que brindan atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, con asistencia multidisciplinaria y 90 profesionistas del área jurídica, psicológica y de trabajo social. Quienes se han capacitado en temas como violencia y perspectiva de género, adicciones, trata de personas, feminicidio, suicidio, manejo de grupos, así como en la aplicación del Protocolo de atención a mujeres en situación de violencia.

Respecto a las unidades de atención se especifica que; 19 unidades son fijas, con 72 profesionistas; 5 unidades itinerantes con 15 profesionistas; una unidad móvil con tres profesionistas. Y respecto al personal, 33 son psicólogas y psicólogos, 28 trabajadoras y trabajadores sociales y 29 abogadas y abogados.

El personal realiza labores de prevención y sensibilización, brindando información sobre los derechos de las mujeres y sobre los servicios que brindan. Y se ha contratado a profesionistas hablantes de lengua O´dam para brindar atención a mujeres indígenas en los municipios de Pueblo Nuevo y Mezquital.

En el mismo sentido, se informó que en atención a la pandemia del COVID SAR-19 en 2020 se fortaleció el Programa Esmeralda en C5 de la Secretaría de Seguridad Pública con 3 profesionistas y al Centro de Justicia para las Mujeres con 4 profesionistas para brindar servicios en atención a mujeres en situación de violencia. En 2021 se fortaleció al CJM con 3 profesionistas, y a los IMM de Durango, Gómez Palacio y Lerdo con 1 a 2 profesionistas.

La elaboración del Protocolo de actuación para funcionarias y funcionarios responsables de atender la violencia contra de las mujeres, en 2019. Con la participación del Instituto Estatal de las Mujeres, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Salud.

Capacitación a personal de los módulos de atención en el Protocolo de actuación. Al inicio de cada año lectivo el Instituto Estatal de las Mujeres se da a la tarea de capacitar el personal que opera en los 25 módulos.

[1] 3 escritorios, 3 sillas secretariales, 6 sillas de visita, proyector, 1 laptop, 2 computadoras de escritorio y 1 multifuncional

[2] 1 video proyector, 3 impresoras blanco y negro, una multifuncional xerox de gran capacidad y en 2021, 2 sillas operativas y 3 laptops y para el personal administrativo 2 multifuncionales xerox de gran capacidad y 1 multifuncional Epson workforce

Que el estado de Durango a través de la Secretaría de Salud mantiene una cobertura en los 39 municipios del estado a través de las unidades de salud, con 78 profesionales asignados para su operación y capacitados en atención a la violencia contra las mujeres y en la NOM-046.

Así mismo se informó que se brindaron servicios de atención a 8,636 mujeres, sus hijas e hijos de enero de 2020 a julio de 2021.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM valora las acciones realizadas y la información remitida, consistente en el fortalecimiento de los módulos de atención con equipo, mobiliario o personal, así como contar con un protocolo y haber capacitado al personal de los módulos de atención en dicho instrumento. Así mismo, se valora la remisión de la ficha curricular del personal contratado e informes de atención.

No obstante, el GIM observa que la información sobre la cobertura de atención presenta inconsistencias, derivado de que no se señala de forma clara los municipios con declaratoria que cuentan con módulos de atención especificando el tipo de módulo, así como la cobertura de atención de la unidad móvil. Mientras que el informe reporta 25 unidades de atención inmediata, es de destacar que la mayoría de estos corresponden a los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, lo cuales, si bien brindan atención a mujeres, cuentan con servicios de asesoría y canalización, carecen de otros servicios como el acompañamiento o seguimiento de la atención requerida por las usuarias.

Por otra parte, se reconoce la importancia de contar con atención mediante unidad móvil en los municipios señalados, se destaca también que los servicios son de asesoría y orientación, por lo que en los mismos informes no se reporta el total de acompañamientos o seguimientos.

En consecuencia, el GIM señala la importancia de brindar información que sea consistente sobre los municipios con declaratoria que cuentan con módulos de atención y los servicios que brindan. Así como garantizar la atención a las mujeres en los 16 municipios con declaratoria.

Por otra parte, solo en el caso de las fichas curriculares del personal, se proporcionó información de 2020 y 2021, mientras que los informes de módulos en municipios solo se proporcionaron respecto de 2020. Si bien se reconoce la sistematización realizada de la información sobre las atenciones brindadas en 2020, en el informe global de atención, no distinguen las atenciones brindadas por cada año informado.

En cuanto a las capacitaciones, se observa que no se cuenta con evaluaciones de las personas capacitadas, los cuales son necesarias para determinar el aprendizaje y en su caso la necesidad de fortalecer el proceso de formación.

El GIM valora que la medida se encuentra en **proceso de cumplimiento.**

d) Recomendaciones del GIM

- Generar una estrategia para brindar atención a mujeres en situación de violencia en todos los municipios con declaratoria, para lo cual se deberá fortalecer la coordinación con las autoridades municipales. Priorizando la creación de centros de atención en los municipios que aún no cuentan con el mismo.
- Fortalecer los procesos de capacitación que incluya al total del personal que atiende a mujeres en situación de violencia, realizando la evaluación del aprendizaje, así como del impacto del proceso de formación.
- Mejorar los servicios de acompañamiento y seguimiento de la atención brindada a mujeres en situación de violencia, para lo cual se considera relevante el fortalecimiento del personal de los centros de atención inmediata.
- Asegurar la cobertura de atención brindada por la unidad móvil, para lo cual se deberá fortalecer los recursos humanos y materiales.

2.- Segunda medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

La difusión masiva del número de emergencia nacional 911 en los municipios señalados, la coordinación estatal del número de emergencia deberá rendir un informe periódico a las instancias municipales y al Sistema Estatal respecto de las llamadas recibidas con el propósito de monitorear el comportamiento de los hechos de violencia reportados así como el seguimiento que se hiciera de cada caso, guardando siempre la confidencialidad del caso de acuerdo con las leyes aplicables a la materia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado reportó que para implementar esta propuesta realizó una campaña con cuatro acciones cualitativas de difusión del 911 en el año 2020 y primer trimestre del 2021, con contenidos de sensibilización, prevención e información de apoyo a mujeres que se encuentran en situación de violencia, con cobertura en los 39 municipios del estado:

- Diseño e impresión de material informativo.
- Producción de videos informativos distribuidos a través de redes sociales.
- Creación de la Plataforma “Quédate #SeguraEnCasa”.
- Difusión de “Denuncia emergencia 911, o busca ayuda en el Instituto Estatal de las Mujeres”.

Al respecto, el gobierno del estado a través de su Informe Anual de Cumplimiento informó lo siguiente:

Con relación a la primera acción, el Instituto Estatal de las Mujeres, los Institutos Municipales de las Mujeres, la Dirección de Comunicación y la Secretaría de Seguridad Pública, produjeron 65,086 ejemplares de material informativo, los cuales se encuentran compuestos de la siguiente manera: 15,000 folletos con información de los derechos de las mujeres, 10,000 dípticos, con impresión de los servicios que ofrece el IEM, 5,000 trípticos con información sobre plan de seguridad, 15,000 volantes con test de violencia, 10,000 violentómetros infantil y juvenil, 10,000 violentómetros virtual y 86 violentómetros laborales, también refieren haber diseñado e impreso 1,600 bolsas ecológicas en donde se plasmaron los servicios que el IEM ofrece y 1,600 imanes con directorios que contienen los números de los puntos de atención, mismas que fueron distribuidas en los 39 municipios del estado.

En cuanto a la segunda acción, el gobierno del estado refirió que efectuó la Producción de 6 videos informativos, distribuidos a través de las redes sociales del IEM, en las plataformas de Facebook, Twitter y la página de internet, con apoyo de la Dirección de Comunicación de Gobierno del estado se transmitieron en medios locales con mayor cobertura en audiencia y presencia en el territorio estatal.

Medios televisivos	Número de spots	Medios radiofónicos	Número de spots
Canal 10	18	Radio fórmula	64
Canal 12	26	Radiorama	54
		Multimedios Dgo.	24
		Multimedios Laguna	36
		La Lupe Promomedios	36
Total	44	Total	214

Tabla 6: Medios de comunicación y número de materiales transmitidos. Fuente: Informe Anual de Cumplimiento (Sic.)

El estado señaló que el total de personas alcanzadas con la publicación de infografías, fue de 15,890, promediando durante 2020 un alcance de 2,551 por día. Las 6 cápsulas de videos publicados en redes sociales, fueron vistas por 25,852 personas. De los 6 videos reproducidos en televisión y radio se logró impactar a 200,000 personas.

Asimismo, mencionó que, en el periodo de enero a julio del año 2021, gracias a la promoción del número de emergencias 911, a través de diferente contenido para redes sociales incluyendo infografías, campañas gráficas y spots, se alcanzaron 45,556 impactos en Facebook donde se cuenta con 16,451 seguidores, y en Twitter se lograron 11,762 impresiones a través de 3,396 seguidores.

Respecto a la tercera acción, el estado creó la Plataforma Quédate #Segura en Casa, por parte de la Coordinación General de Gabinete del Gobierno del estado participando, Instituto Estatal de las Mujeres, Fiscalía General de Gobierno, DIF Estatal y la Secretaría de Seguridad Pública, dicha plataforma contiene: servicios del IEM, ¿Qué hacer en caso de estar viviendo en situación de violencia?, ¿Cómo identificar los distintos tipos de violencia?, Manual de apoyo a víctimas, Como poner una denuncia ante Fiscalía, El Programa Esmeralda (911), información sobre Casa Refugio, apoyos y asistencia social, Centros de psicoterapia, difusión de dependencias que pueden ayudar a las mujeres en situaciones de Vulnerabilidad y los datos de la Red Nacional de Refugios, esto durante el confinamiento por el COVID-19.

Imagen: Plataforma Quédate Seguraencasa. Fuente: Informe Anual de Cumplimiento y página oficial http://covid.durango.gob.mx/quedate-segura-en-casa/

Además, el gobierno del estado señaló que a través del Instituto Estatal de las Mujeres difundió la leyenda "Denuncia emergencia 911, o busca ayuda en el Instituto Estatal de las Mujeres", durante el año 2020 y 2021.

Mencionó que inició la promoción de los servicios del Programa Esmeralda que brinda atención psicológica, jurídica y social, vía telefónica y en lengua indígena. De tal forma que se distribuyeron 200 ejemplares del poster promocional del programa Esmeralda y el STE 9-1-1 en lengua indígena, en las principales localidades del municipio del Mezquital que es el municipio con Alerta que concentra población que habla lengua O'odham, destacando que el STE 9-1-1 cuenta con servicio de traductor. Se colocaron en los puntos de mayor afluencia de personas, tales como centros de salud, iglesias, plazas, tiendas, etc. Para la distribución del material, se contó con el apoyo de Policías Estatales y Municipales. Además, se promociona de manera permanente a través de las redes sociales de la Secretaría de Seguridad Pública como lo son Facebook y Twitter.

Asimismo, se refirió que el estado destinó Presupuesto para atender y cumplir con la medida establecida en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual se ejerció de la siguiente manera:

Tipo de presupuesto	Monto ejercido
Federal	66,646.00
Estatal	1´822,295.09
Total	1´888,941.09

Tabla 7: Presupuesto ejercido para cumplir con la medida. Fuente: Informe Anual de Cumplimiento.

La Secretaría de Seguridad Pública reportó que como parte de las acciones realizadas en pro del cumplimiento de esta medida, realizaron informes mensuales con los datos obtenidos del programa Esmeralda y el STE 911, mismos que fueron enviados a la Coordinación General de Gabinete para su integración en el llamado "Violentómetro" que permite la identificación y ubicación de la ocurrencia de los delitos relacionados con las mujeres, dicha información se pone a disposición del Instituto de la Mujer, mismo que se puede consultar en la siguiente liga: http://covid.durango.gob.mx/iem/.

Señaló que una de las acciones de seguimiento y atención a los casos de violencia contra la mujer, la constituye la Estrategia Zafiro, la cual fue creada por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) en 2020, cuenta con dos unidades móviles que realizan la incursión en los polígonos detectados a través de mapas de calor creados por el STE 911, proporcionando además atención psicológica, jurídica y social, integra todos los programas de prevención de la SSP y se coordina con las principales instituciones del gobierno del estado para brindar la atención a quien lo necesita en los polígonos donde están sucediendo los problemas de violencia hacia la mujer.

El estado reportó que el programa Esmeralda recibió durante 2020, 22,738 llamadas en las unidades de Durango y Gómez Palacio, de las cuales el 77% fueron usuarias mujeres y el 23% hombres.

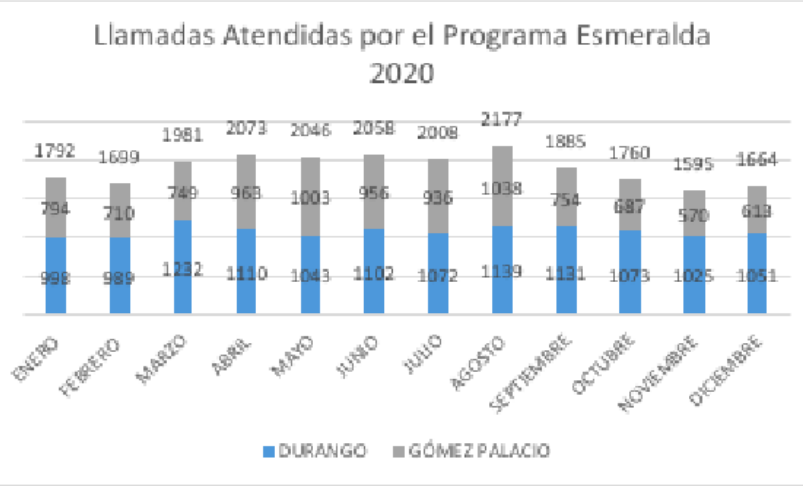

Gráfico 1: Llamadas atendidas por el programa Esmeralda 2020. Fuente: Informe Anual de Cumplimiento.

Comentó que, en los primeros 6 meses del año 2021, se han atendido 11,257 llamadas presentándose una reducción del número de llamadas en comparación con el mismo periodo del 2020. En cuanto a la proporción por género, esta se mantiene al igual que el año pasado.

Reportó que de julio de 2020 a junio de 2021 ZAFIRO ha beneficiado 1,710 personas que han asistido a 44 actividades (pláticas, talleres y obras de teatro temáticas), además se han brindado 113 atenciones psicológicas y 186 asesorías jurídicas en 10 municipios. Además 2,019 personas fueron beneficiadas a través de las acciones comunitarias realizadas derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19 tales como brigadas médicas y sanitarias, banco de alimentos, talleres productivos y pláticas relacionadas a la prevención del COVID-19, manejo de emociones y prevención de la violencia.

Municipio	Masivo	Psicológico	Jurídico	Comunitario
Canatlán	38	10	2	
Durango	933	74	162	1874
Gómez Palacio	56	3	3	48
Guadalupe Victoria	22	3	6	18
Lerdo	164	2	5	
Mezquital		1		
Nuevo Ideal	49	4	4	55
San Dimas	66	4	2	
Santiago Papasquiaro	56	9	2	12
Tamazula	118	1		
Tepehuanes	83	2		
Tlahualilo	43			
Vicente Guerrero	82			12
Total	**1,710**	**113**	**186**	**2,019**

Tabla 8: Población atendida por municipio, tipo de atención y municipio por ZAFIRO. Fuente: Informe Anual de Cumplimiento.

Por otra parte, el estado mencionó que, acompañando a ZAFIRO se diseñó la campaña “Las Armas ni de Juego” la cual consiste en generar conciencia social sobre el riesgo del uso de juguetes bélicos y la práctica de juegos violentos, buscando que los niños se conviertan en promotores de la no violencia y la paz,

en la que se intercambian juguetes bélicos por juguetes tradicionales, con la finalidad de generar entornos familiares sanos y seguros.

Municipio	Participantes
Durango	1,002
San Dimas	203
Mezquital	44
Vicente Guerrero	32
Total	**1,281**

Tabla 9: Campaña "las armas ni de juego". Fuente: Informe Anual de Cumplimiento.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM observa positivamente las acciones de difusión reportadas por el estado, sin embargo, respecto del material informativo sobre la difusión del número de emergencia 911, de las cápsulas de comerciales emitidas en radio y televisión, así como de la campaña de información en redes sociales como Facebook y Twitter no se presenta evidencia que permita constatar el impacto de la difusión, ni el porcentaje de conocimiento de la línea de emergencia 911 por la población evaluada, no se señala el tipo de población a quien fue dirigida la difusión, no se identifica hasta donde alcanzó la cobertura de la difusión en los municipios, ni se presentan informes relativos a evaluaciones de impacto por cada una de las campañas de difusión.

El GIM no identificó evidencias suficientes sobre las vistas y reproducciones de las imágenes y videos publicados en redes sociales sobre la línea de emergencia 911, por lo que, resulta difícil constatar el impacto de la difusión alcanzada y reportada por el estado a través de estos medios.

Asimismo, el GIM reconoce al gobierno del estado la promoción e implementación de los Programas Esmeralda y Zafiro, además, del informe presentado, el grupo identificó la demanda de las líneas en sus dos unidades ubicadas en Durango y Gómez Palacio, aunque resalta, que al menos 10 municipios no reportaron ninguna llamada, lo cual sugiere que se considere y verifique que esto no se deba a una falta de conocimiento de la línea de atención. Por lo que respecta a las llamadas de violencia recibidas y canalizadas, y con la

finalidad de monitorear el comportamiento de los hechos de violencia reportados, el GIM solicita al estado presentar un informe que contenga el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer canalizados en las diferentes instituciones de atención y procuración de justicia, señalando el motivo de la atención, seguimiento y conclusión en su caso, además de identificar las instituciones involucradas, guardando la confidencialidad del caso de acuerdo con las leyes aplicables a la materia.

Se observa positivamente, aunque limitada la difusión del número de emergencia 911 mediante posters en lengua indígena O´odham reportada por el estado, por lo que se sugiere implementar una estrategia de difusión impresa, visual y auditiva en lenguas indígenas que más predominen en el estado y cuya difusión se extienda en estas comunidades y aquellas de difícil acceso.

Derivado del informe y las evidencias presentadas por el gobierno del estado, este grupo considera que se ha avanzado en la difusión del número de emergencia nacional 911, sin embargo, es necesario fortalecer las acciones para dar cumplimiento en su totalidad a la presente medida, por lo cual el GIM recomienda lo siguiente:

En tal tenor, el GIM considera que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento.**

d) Recomendaciones del GIM

- Presentar un informe de resultados de la evaluación de impacto de la estrategia de difusión implementada, que refleje la población de impacto, cobertura de la difusión, el nivel de incidencia y de conocimiento de la población sobre la línea de emergencia, nivel de satisfacción de la atención de las llamadas, entre otros;
- Realizar un plan de acción con motivo de los resultados obtenidos en la evaluación de las campañas de difusión, por tema, institución y temporalidad;
- Implementar una estrategia de difusión impresa, visual y auditiva en lenguas indígenas que más predominen en el estado;
- Definir una estrategia que permita generar acciones coordinadas con instituciones del estado, del municipio y de la sociedad civil para dar continuidad a las campañas de difusión ya implementadas.

3.- Tercera medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

El fortalecimiento de las agrupaciones municipales, estatales o mixtas de seguridad pública especializadas en los casos de atención de la violencia contra las mujeres por razones de género, como lo es el Programa Esmeralda. Estas agrupaciones deberán actuar coordinadamente con otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En el Segundo Informe el estado reportó que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) en 2020, solicitó al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del estado de Durango (INEVAP) la evaluación del programa Esmeralda. Como alternativas de mejora, la evaluación recomendó, de inicio, modificar el alcance de la atención de la intervención, de acuerdo con sus capacidades, objetivos y prioridades.

Asimismo, se informó que la SSP inició el proceso de formalización de la integración de la Red de Apoyo del Programa Esmeralda, a través de la firma de un convenio de colaboración interinstitucional con las dependencias del Gobierno del estado que intervienen en la atención de mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, el convenio se encuentra en el proceso de recepción de firmas.

También, se informó que la SSP, capacitó a su personal mediante cursos, conferencias, talleres, charlas, mesas redondas y foros en distintos temas que afectan a la seguridad y bienestar de las mujeres, impartidos por la Unidad de Género de la SSP en coordinación con Instituciones como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal de las Mujeres, la Fiscalía General del estado y el Instituto de Salud Mental, teniendo como resultado de dicha acción, que el personal operativo que ha recibido capacitación en temas de género en el periodo de abril del 2018 a febrero de 2021 asciende a 1131 elementos, de los cuales 276 son mujeres y 855 son hombres.

En 2021, se continuó con la capacitación a servidores públicos en temas como derechos humanos con perspectiva de género en el cual acudieron 69 personas.

Finalmente, respecto la cuarta acción, se establece en el Informe que el 27 de septiembre de 2018 se instaló el Comité Técnico para la Implementación del Protocolo Alba, a efecto de que el estado contara con la guía de actuación para

emprender acciones inmediatas y exhaustivas para buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas, atendiendo además la recomendación 19 de la CEDAW. Como resultado de esto, el estado de Durango, a través de la Fiscalía General (en quien recae la Presidencia del Comité Interinstitucional del Protocolo Alba) emitió el 4 de mayo de 2021, el Acuerdo del Comité Técnico para la Implementación del Protocolo Alba Durango, por el que se autorizó la publicación en el Periódico Oficial estatal.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CoIDH), en la sentencia del caso González y otras vs México (Campo Algodonero) estableció estándar de prevención en los casos de violencia contra las mujeres de la manera siguiente: "...la estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia."[3]

A su vez, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 44 que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres.

Por lo tanto, es necesario analizar las acciones que han tomado en orden de cumplir con las distintas medidas de seguridad que se adoptaron, si bien se realizó la evaluación al programa Esmeralda, no se incluyen las acciones que tomarán el gobierno y el personal del Programa Esmeralda, en orden de reforzar sus debilidades y mejorar sus fortalezas, según el análisis de la evaluación.

Por otro lado, respecto a la segunda acción, es de resaltar, que a pesar de que el convenio sigue en proceso de formalización, de acuerdo con las canalizaciones externas que el Instituto Estatal de las Mujeres realizó por medio de sus unidades de atención, para el 2020 se reportó el dato de 71 mujeres y para el 2021 hasta julio se reportó la canalización de 130 mujeres; siendo un total de 201 mujeres canalizadas externamente durante los periodos antes mencionados. Por lo tanto

[3] Cfr. Corte IDH, Caso González y otras ("Campo Algodonero" vs. México, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, No 69, párr. 258.

la acción implementada ya ha brindado resultados positivos, en el sentido de haber aumentado las canalizaciones externas de mujeres.

El GIM celebra la publicación del Protocolo Alba, y la creación del Comité técnico de coordinación, sería importante contar con la información estadística de la implementación del protocolo para poder observar el funcionamiento del mismo.

Si bien se han generado acciones para el cumplimiento de esta medida, no se logra identificar las acciones de coordinación como una estrategia que tenga como objetivo fortalecer las capacidades de quienes forman parte de estas agrupaciones que brindan atención a mujeres víctimas de violencia.

Por lo expuesto, una vez que el estado ha atendido las acciones propuestas para el cumplimiento de esta medida, la misma se considera **en proceso de cumplimiento.**

d) Recomendaciones del GIM

- Se deberá dar continuidad y cumplimiento a las recomendaciones de la evaluación al Programa Esmeralda.
- Respecto a las capacitaciones, se deberá presentar un programa de capacitación para el personal de las agrupaciones específicas, donde se reflejen los temas en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.
- Asimismo, se deberán realizar informes de los resultados de dichas capacitaciones, orientados a reflejar en su quehacer la aplicación de los conocimientos adquiridos.

4.- Cuarta medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

La creación o fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos en las 4 regiones estatales, garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado de Durango en su II Informe dirigido al GIM de la AVGM (2021) ofrece como evidencia en atención a esta IV Medida de Seguridad de creación y/o fortalecimiento de albergues la información del: De la Casa Refugio antes llamada “Esperanza”, que inició actividades el 6 de marzo del 2006, en el Estado

de Durango, ofrece imágenes y datos del número de personas atendidas: mujeres y las/os hijos de ellas. Informan que cuenta con 12 villas equipadas para recibir a las mujeres y a sus hijas e hijos, en los casos que su vida se encontraba en riesgo y ha sido salvaguardada, evitando posibles feminicidios, suicidios, homicidios o catástrofes familiares. Se documentan los apoyos de recurso federal obtenidos del 2019 al 2021: $14,463,182.00, se anota la cifra del presupuesto otorgado, de $7,568,674.62. En cuanto al número de personas atendidas en este trienio es de: 304. Se aclara que en el 2020 y 2021 el número de casos atendidos decreció por efectos de la política "Sana Distancia" implementada por la pandemia generada por el COVID-19.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Si bien se documenta una inversión en el equipamiento y remodelación del albergue "Esperanza" del 2019 al 2021, y se documenta la atención a 300 personas; este albergue fue creado en el 2006. En el Primer Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango, el GIM vinculó esta medida a la octava propuesta del informe que entregó en el 2018, se recomendó el establecer, al menos, cuatro albergues o refugios, mínimo uno en cada una de las regiones del Estado (Semidesierta, Los Valles, la Sierra y Las Quebradas).

En el 2019, el gobierno informó que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dirigió un oficio al Secretario General de Gobierno en el que informa que se incluyó en el Programa Anual de Obras Públicas 2019 la construcción de un albergue para el municipio de Gómez Palacio, Durango, en virtud de contar con la posible donación de un terrero, pero al final esto no se concretó.

El INM documenta que en el 2020 a partir de la política pública denominada "Jornada Nacional de Sana Distancia" se implementó una campaña amplia para reportar algún tipo de violencia que estuvieran viviendo las mujeres, adolescentes y niñas; se halló un incremento en las llamadas al 9-1-1, a nivel nacional en el 2020 se registran 260, 067 llamadas, lo que implica un aumento del 31.5% en comparación con el 2019. Mientras que ONU-Mujeres, INMUJERES y el CONAVIM destacan que: "durante el primer semestre de 2020 (con corte en junio), se contabilizaron 489 feminicidios y 1,443 víctimas de homicidios dolosos, lo que suma un total de 1,932 mujeres asesinadas, es decir, en promedio 10.6 víctimas diarias."

Se evidencia que en el estado de Durango es urgente implementar los refugios y albergues que den oportunidad de atender a las mujeres, a sus hijas e hijos en contexto de riego por las violencias de género que ponen en riesgo sus vidas y su

derecho a una vida libre de violencias. Recordamos que en la LGAMVLV (28-03-2021), en su ARTÍCULO 34 Ter., Párrafo III, que en caso de que se dicten órdenes de protección administrativas, se deberá proporcionar: "a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley"; por lo que en la misma Ley se prevé que en la Sección Décima Primera. De las Entidades federativas, en el párrafo X. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema.

Por lo que el GIM considera **no cumplida** esta medida.

d) Recomendaciones del GIM

- El GIM reitera su preocupación respecto a que el estado no ha realizado acciones suficientes para atender esta medida; se insiste en la urgencia de dar cumplimiento a esta medida e instalar al menos un refugio en cada una de las regiones del estado (Semidesierta, Los Valles, Sierra y Las Quebradas) al que tengan acceso las mujeres víctimas de violencia ocurrida en los municipios de la entidad.

5.- Quinta medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

El mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidio culposo, violencia sexual, trata y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres particularmente atendiendo la identificación de los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo, asimismo deberán atenderse los riesgos en el transporte público.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno del estado reportó el concentrado de llamadas del Programa Esmeralda, desagregadas por año (2021 hasta junio), por mes, por municipio y por género. Contiene además algunas llamadas recibidas de otros estados, sin aclarar la razón ni la atención otorgada.

Asimismo, se informaron las estadísticas del programa Esmeralda en los municipios de Victoria de Durango y Gómez Palacio.

Por otra parte, remitieron un documento titulado ***Mapas del Delito*** que contiene estadísticas sobre este tema durante el periodo enero de 2020 a junio de 2021. La información sólo deja claro el género de la víctima en cuanto al delito de feminicidio y al de trata de personas. Los demás rubros (homicidio doloso, lesiones dolosas, violencia familiar, violación, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, incumplimiento de obligaciones familiares y corrupción de menores) no están desagregados por género. El documento presenta la información tanto en mapa como en tabla. Sin embargo, aun cuando emplea un código de colores para marcar los municipios, no incluye una leyenda sobre el significado de los colores.

Además, la imagen de un documento ***denominado Violentómetro del Estado de Durango,*** se concreta sólo a una imagen, ya que su formato no permite su despliegue.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

La medida establecida en la declaratoria implica cinco elementos: el mapeo de delitos contra las mujeres, la generación de políticas públicas de prevención para la erradicación de la violencia, la identificación de los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención, el desarrollo de programas de intervención urbana enfocados a la disminución de espacios de riesgo y la atención a riesgos en el transporte público. Se presenta a continuación el análisis de cada rubro.

i. Mapeo. En este rubro, el estado sólo cumple parcialmente la medida dictada en la declaratoria, dado que sólo logra identificar los feminicidios cometidos en el estado durante el periodo enero de 2020 a junio de 2021. Al no desagregar los otros tipos de delito por género, no se está en posición de elaborar un mapeo preciso de todas las modalidades violencia ejercida contra niñas y mujeres. Cabe señalar que el informe omite los casos de tentativa de delitos contra las mujeres.
ii. Políticas públicas de prevención y erradicación. No se menciona política alguna a este respecto, sólo estadísticas del programa Esmeralda.
iii. Infraestructura y movilidad. Sin mención ni evidencia específica.
iv. Programas de intervención urbana. No incluidos.
v. Riesgos en el transporte público. Sin mención ni evidencia

La información presentada tanto en el texto del informe como en los documentos probatorios no constituye evidencia suficiente sobre el

cumplimiento de la medida en comento. En consecuencia, se considera la Quinta Medida de Seguridad como **parcialmente cumplida**.

d) Recomendaciones del GIM

- Dado que la AVG trata precisamente de visibilizar la violencia contra niñas y mujeres, se recomienda como principio básico e imprescindible desagregar las estadísticas y datos por género.

6.- Sexta medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

Emitir el protocolo de atención de la violencia familiar a cargo de la policía de proximidad y el protocolo de primer respondiente en todos los municipios. Este protocolo deberá contener el envío de información al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Durango, así como contemplar el seguimiento de órdenes de protección. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales en esta materia para establecer estrategias coordinadas de seguridad pública con perspectiva de género.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno del estado informó las siguientes acciones:

La creación del Protocolo de Actuación y Reacción Policial en Materia de Violencia de Género de Durango. El informe precisa que dicho documento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango con fecha 5 de julio de 2020. Menciona como autoridades responsables al Instituto Estatal de la Mujer y a la Secretaría de Seguridad Pública, la definición de las características y principios del protocolo en comento. Por último, incluye una imagen de la tabla de contenido del periódico oficial, así como la ruta crítica del protocolo.

Asimismo, el informe presenta estadísticas relativas al programa ***Esmeralda*** y el cambio de nombre de este programa por ***Zafiro***. Proporciona una referencia a datos adicionales y reiterativos sobre el Programa Esmeralda/Zafiro.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

La medida establecida en la declaratoria trae aparejados tres elementos: la emisión dos protocolos. Los cuales deben contemplar dos acciones (el envío de información al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Hacia las Mujeres en el Estado de Durango y el Seguimiento de las Órdenes de Restricción) y la obligación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales encaminadas a establecer estrategias coordinadas de seguridad pública con perspectiva de género. Se presenta enseguida el análisis de los datos que se desprenden del informe.

i. Protocolo de Atención de la Violencia Familiar a Cargo de la Policía de Proximidad. En el informe se denomina Protocolo de Actuación y Reacción Policial en Materia de Violencia de Género de Durango. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 5 de julio de 2021, bajo el título Protocolo Homologado de Actuación y Reacción Policial en Materia de Violencia de Género para el estado de Durango. El documento consta de ocho secciones iniciales (síntesis, presentación, introducción, justificación, objetivos generales, objetivos específicos, principios rectores de actuación y marco jurídico) cuatro capítulos (la violencia de género en México, autoridades participantes, roles de los participantes directos e indirectos y descripción del proceso, respectivamente) diagrama de flujo, glosario y bibliografía. Del análisis de este documento se desprende la siguiente crítica:
   - En términos generales, el documento resulta demasiado extenso y redundante. En consecuencia, poco claro.
   - El documento contiene tanto una parte sustantiva, teórica y otra adjetiva, práctica. El contenido de un protocolo de actuación prioriza invariablemente la parte adjetiva (de ahí su nombre de protocolo de actuación)
   - El equilibrio en el contenido de los capítulos, la redundancia y la falta de puntuación adecuada, ponen de manifiesto la falta de cuidado en la redacción y edición del documento.
   - Ni en el capítulo cuarto, donde se describe el proceso, ni el diagrama de flujo, mencionan el cierre del proceso, referido en la medida al envío de estadísticas a la instancia adecuada, ni la manera de dar seguimiento a las órdenes de restricción. Tampoco queda claro el mecanismo de coordinación entre diversas policías municipales y estatales.

ii. De acuerdo a la interpretación de la medida el GIM considera que ésta hace referencia a dos protocolos distintos; el protocolo de actuación policial y el Protocolo de Primer Respondiente, distinto del anterior. Aun cuando la medida es clara, lo presentado en el informe (estadísticas y actuaciones del programa Esmeralda y/o Zafiro) omiten información sobre la existencia o ausencia de un protocolo como primer respondiente en los casos de violencia de género. Cabe mencionar que la NOM-046-SSA2-2005 está diseñada para aplicarse en los ámbitos de salud, instancias que con frecuencia juegan el papel de primeros respondientes. Cabe asimismo la posibilidad que un primer respondiente puede ser una persona que opere el servicio de emergencia y el protocolo presentado no considera esa posibilidad.

iii. No se reportan datos en relación a la capacitación de personal estatal y municipal en relación a ambos protocolos, por lo que se asume que no se ha cumplido con esa medida.

La información presentada tanto en el texto del informe como en los documentos probatorios incluidos en los Anexos 1.6.1 y 1.6.2, no constituye evidencia suficiente sobre el cumplimiento de la medida en comento. En consecuencia, se considera la Sexta Medida de Seguridad de la AVG como **no cumplida**.

d) Recomendaciones del GIM

- Se considera que el protocolo presentado se elaboró solamente cumplir la formalidad de esta medida, pero sin la guía de una persona experta y con una revisión de literatura deficiente. De hecho, en la bibliografía no se presenta referencia alguna a otros protocolos, como el Modelo de Duluth o el propio Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar. Por lo anterior, se recomienda la emisión de un documento adecuado, sencillo y con información y procesos relevantes
- Previa emisión de los protocolos solicitados en la medida, se recomienda la capacitación del personal comisionado a la atención de la violencia de género. En especial, se recomienda tener cuidado en los casos de feminicidio, dado que en las escenas del crimen se pone en riesgo la confidencialidad de los datos de las víctimas, incluyendo fotografías tomadas con teléfonos celulares del personal que atiende los hechos.

7.- Séptima medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

El diseño e implementación de una estrategia diferenciada para la detección y atención de la violencia sexual y el embarazo en menores de 18 años en cada municipio en coordinación con la estrategia establecida en el programa estatal y la ENAPEA a cargo de la Secretaría de Gobernación.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Para el cumplimiento de esta medida, el estado refiere una serie de acciones que desarrolló del 2019 al 2021. Una de ellas es el proyecto "Fortalecimiento de la incorporación de la Perspectiva de Género en la Prevención de embarazos adolescentes en Durango durante el año 2020", con apoyo del Fondo para el Avance y Bienestar de las Mujeres (FOBAM) 2020, el cual pone en marcha debido a que Durango junto con Coahuila son las entidades con mayor recurrencia de embarazos a temprana edad en niñas menos de 14 años y jóvenes adolescentes de 15 a 19 años, así el objetivo es: "Contribuir a la disminución de los embarazos adolescentes y en la niñez a través de acciones de capacitación y difusión con perspectiva de género, en derechos sexuales y reproductivos, considerando la interculturalidad de la población del estado de Durango". De acuerdo con INMUJERES (2020) EN EL 2018: "Coahuila y Durango fueron las entidades federativas con las mayores tasas de fecundidad adolescente en el país con 94.3 y 95.2, respectivamente."

Se documenta que el gobierno del estado a través del Instituto Estatal de las Mujeres y con la participación de SEED, SIPINA, COESPO y DIF, generaron proyectos por el orden de 2´710,821.00 (20,000 de origen estatal y 2´690,821.00 de origen federal), para desarrollar dos proyectos, en 2020 se ejecutó el proyecto denominado "Fortalecimiento de la incorporación de la Perspectiva de Género en la Prevención de embarazos adolescentes en Durango".

Se informa que el proyecto se desarrolló de forma virtual, debido a la pandemia, con instituciones educativas de nivel medio superior, el DIF y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Se impulsó la Escuela de Liderazgo Adolescente, con un eje en derechos sexuales y reproductivos en Gómez Palacio y Durango. Se creó la Red de niñas y adolescentes "Todas Unidas" para posicionar la agenda de derechos, derechos sexuales y reproductivos y prevención de embarazo y generar espacios de incidencia para sus integrantes". Las actividades se realizaron en algunos de los municipios con AVGM: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro, Guadalupe Victoria.

Se llevaron a cabo foros sobre Educación Integral en Sexualidad (EIS) dirigido a jóvenes de zonas con mayores niveles de marginación y de violencia. En el caso de las comunidades indígenas se trabajó a través de la radio comunitaria, por la pandemia y atentado ocurridos en la zona no pudo ser de forma hibrida (presencial y virtual).

El estado informa que se logró beneficiar a 1,911 mujeres y hombres, en estas acciones, a través de las campañas en redes sociales, radio y televisión, el impacto fue a 300, 000 mil personas. Se realizaron cápsulas informativas, talleres con diversos sectores para sensibilizar, prevenir y buscar erradicar el embarazo en niñas y adolescentes. Además, hubo encuentros regionales para impartir dichas actividades, alcanzando un impacto del 28% sobre la población total del estado de Durango.

Respecto a la prevención, atención de la violencia sexual se informa que se realizaron talleres con NNA a través de diversas instituciones, sobre todo en algunos de los municipios en donde se activó en el 2018 la AVGM. Destaca el atender la recomendación de difundir la NOM-046-SSA2-2005, que el GIM señalo con énfasis en sus recomendaciones. Señalan que la impartición de talleres se realizó en diversos municipios: se realizaron siete en los municipios de Durango, Santa Clara, Pueblo Nuevo, El Mezquital, Súchil, Gómez Palacio y Santiago Papasquiaro, atendiendo a un total de 523 madres, padres y personas responsables de niñas, niños y adolescentes, de los cuales 421 son mujeres y 10 hombres.

Se reporta la elaboración de un manual de educación sexual para docentes.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM destaca el trabajo del estado de Durango en la atención a la Séptima medida de seguridad. Se aprecia la coordinación de diversas instancias cercanas a las niñas de 9 a 12 años y a los adolescentes de 13 a 17 años, con la finalidad de prevenir y caminar hacia la erradicación de los embarazos a temprana edad.

La estrategia de emplear redes sociales, televisión y radio como los canales para lograr este impacto constituyen un logro, si se considera que son los medios de comunicación e información que frecuentan las niñas y los adolescentes. Si bien las cápsulas son un ejercicio significativo en esta séptima medida de seguridad, los pósters de las mismas contradicen el mensaje que se busca posicionar. Aparece una niña cargando un bebe y en otra se ven dos manos entrelazadas. Consideramos que a partir de ello, se lanza el mensaje del amor romántico como un deber ser.

Al documentar las actividades relacionadas con la prevención y atención de la violencia sexual anota el Estado, que es necesario dar continuidad a estas capacitaciones, porque "sobre todo al tratarse de un tema técnico tan complicado como lo es la NOM-046-SSA2-2005", es indispensable reafirmar el conocimiento del derecho y los procedimientos de su aplicación. Al GIM le llama la atención el que se utilice la frase adjetiva "tan complicado", en virtud a que los derechos reproductivos no corresponden a asuntos singulares sino a acciones recurrentes en la sociedad; por ello deben ser atendidas. Por tanto, se evidencia un tratamiento no neutral en este punto. Reportan que el 76% de los prestadores de servicios del estado desconocen esta norma, por lo que su aplicación no está garantizada. Se recupera la petición de la población para que los servidores públicos no revictimicen a las víctimas de acoso y abuso sexual.

Se solicitó al estado de Durango dar a conocer la injerencia del mismo en la Campaña "La vida por delante", esto como planteamiento de las organizaciones que demandaron la AVGM en Durango, impulsada por organismos privados. La respuesta explicitó que no hubo recursos públicos invertidos en esta actividad. No obstante, al difundir la campaña a través de los canales de la comunicación del gobierno fue una manera de emplear recursos del estado para la difusión de dicha campaña.

Por lo anterior, el GIM considera esta medida en **parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- El GIM recomienda dar seguimiento a estas capacitaciones de forma holística que favorezca la prevención, erradicación y justicia en el caso de este séptima medida de seguridad, en especial continuar informando del protocolo de uso de la NOM046-SSA2-2005, en materia de criterios de prevención y atención a la violencia sexual, y el acceso de las víctimas al procedimiento del IVE entre el personal de atención en instituciones educativas así como a NNA y a sus padres y/o tutores y a la comunidad en general.
- Se aprecia la necesidad de reforzar esta media, en vista de que el estado reporta cómo los grupos focales no vinculaban los embarazos a temprana edad en niñas de 9 a 12 años como posibles casos de violación y/o abuso de poder. Es decir, el prejuicio social se impone sobre la ley. A la vez apuntalar actividades de comunicación intergeneracional con enfoque de género por la preocupación que mostraron los tutores y padres y madres de las NNA.
- Destaca la impartición de estos talleres en el Mezquital, en donde predomina la población indígena, se recomienda redoblar esfuerzos por el recrudecimiento de las violencias familiares, sexuales y económicas que

vive esta población, en especial NNA, en donde las violencias y la extrema pobreza esta naturalizada; se aprecia la falta de inversión del estado por décadas en este sentido. Se sugiere atender la petición de los pobladores de contar con servicio médico gratuito cercano a sus comunidades, ya que para la aplicación de la NOM-046, requieren este apoyo.

- Es evidente la urgencia de trabajar con los servidores públicos del sector salud del estado de Durango, por el desconocimiento que hay de la aplicación de la NOM 046. Se requiere que haya personal de salud que no sea objetor de conciencia.
- Se recomienda que el estado de Durango desarrolle las actividades programadas para la prevención y erradicación de los embarazos en niñas de 9 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años así como la prevención de la violencia sexual en sus diversas variantes. Mientras que las campañas impulsadas por organismos privados que tengas propuestas distintas a los planteamientos legales del gobierno de Durango no sean consideradas dentro de las acciones a desarrollar.

B. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN

1. Primera medida de justicia y reparación

a) Medida establecida en la declaratoria

El estado deberá llevar a cabo la revisión de los casos referidos en las solicitudes para que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización y libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado reportó que se llevaron a cabo mesas de trabajo en las que el Poder Judicial del estado es coadyuvante, y que mantiene comunicación constante con la Fiscalía General del estado. En las mesas de trabajo se analizaron y revisaron las carpetas de investigación a que hacen referencia las solicitudes AVGM/05/2017 y AVGM/10/2017, cuyo estatus procesal es el siguiente:

- 9 casos, han sido judicializados y con sentencia condenatoria;
- 1 caso, se emitió acuerdo de no ejercicio de la acción penal;
- 2 casos se encuentran en investigación, en virtud de que no se ha logrado establecer la identidad de los probables responsables, y

- 1 caso, se reclasificó, en virtud de que el protocolo de necropsia establece que la causa de la muerte se debió a un accidente (atropellamiento).

Adicionalmente, el estado señaló que como parte de las acciones realizadas por parte de la Fiscalía General del estado para atender las propuestas del informe del GT, y dado que guarda relación directa con la presente medida, se cuenta con el protocolo de feminicidios, protocolos de búsqueda de personas desaparecidas, de tortura y de trata de personas, así como la guía de valoración de casos. De igual forma, se cuenta con protocolos de atención por parte de la Dirección de Servicios Periciales y de la Policía Investigadora de Delitos.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Este Grupo toma conocimiento de las mesas de trabajo reportadas, sin embargo, no se adjunta evidencia sobre el desarrollo de éstas, tomando en consideración que las mesas reportadas en el presente informe, son adicionales a las señaladas en el informe estatal presentado por el estado en el ejercicio anterior; por lo tanto, el GIM carece de elementos para emitir consideraciones al respecto.

Asimismo, el GIM reitera la solicitud realizada en el primer dictamen relativa a “la presentación de un breve informe respecto de lo que se trató y acordó en cada una de las mesas, así como para las siguientes”, además es necesario presentar las actas o minutas formalizadas en cada una de ellas.

Respecto del estatus procesal de las carpetas de investigación reportada por el estado, el GIM considera necesario que se presente un informe que contenga las razones por las cuales no se ejerció la acción penal y cuál es el avance en la investigación de los dos casos en proceso, así como el antecedente de la reclasificación señalada. Asimismo, se presente la evidencia de los nueve casos judicializados y de la reparación del daño otorgada a las víctimas.

Derivado de lo anterior, este grupo considera que la primera medida de justicia y reparación se encuentra **no cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

El GIM emite las siguientes recomendaciones con la finalidad de fortalecer las acciones y evidencias presentadas por el estado para dar cabal cumplimiento a la medida en comento:

- Presentar evidencia de las mesas de trabajo realizadas, que puede ser un informe respecto de lo que se trató y acordó en cada una de las mesas y las actas o minutas formalizadas en cada una de ellas;

- Presentar un informe que refiera las razones por las cuales no se ejerció la acción penal (tomando en consideración la circunstancia referida relativa a "***tiene marcas de golpes por todo el cuerpo")*** y señalar cuál es el avance en la investigación de los 2 casos en proceso, así como el antecedente de la reclasificación señalada.
- Presentar evidencia de los 9 casos judicializados y de la reparación del daño otorgada a las víctimas.
- Identificar posibles deficiencias en las carpetas de investigación integradas por cada uno de los casos que se revisan.

2. Segunda medida de justicia y reparación

a) Medida establecida en la declaratoria

Fortalecer el sistema de registro administrativo tanto en la fiscalía como en el Supremo Tribunal que permita conocer las distintas determinaciones que se tengan respecto de las determinaciones ministeriales que recaigan a las carpetas de investigación con el objeto de conocer de manera permanente el avance y cauce de éstas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado reportó la creación, en diciembre de 2018, del Sistema de Operación ***Actus Reus*** (AROS), el que posteriormente se incorporó a la Vice-Fiscalía de la Laguna. Asimismo, se remitió un ***diagnostico*** (***sic***) que proporciona información descriptiva sobre el sistema y algunos protocolos afines o complementarios del mismo. Por otra parte, se describe el sistema informático AROS, proporcionando información adicional.

Se informó que dicho sistema tiene por objetivo revisar y detectar las deficiencias en los registros administrativos de los procesos que le competen, con la finalidad de visibilizar el avance de los casos, en todo el estado. Así mismo, se incluye una descripción del sistema AROS, con el número de usuarios, además de describir los tres módulos con que cuenta.

Finalmente, el reporte proporciona información escueta sobre el sistema que en sí consiste en un expediente electrónico generado a partir de la carpeta de investigación proporcionada por el ministerio público. Reporta el número de usuarios por género, sin especificar periodo ni quienes tienen acceso al mismo.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Al respecto, el GIM identificó que en el informe no se reporta si el sistema AROS se ha incorporado en otros municipios del estado.

Al establecer como finalidad del sistema AROS el visibilizar el avance de los casos en todo el estado, este párrafo contrasta con la establecido ***supra*** del mismo informe (que el sistema AROS opera sólo en la Fiscalía y en la Vice-Fiscalía de La Laguna) el texto se contradice y no deja en claro la cobertura del mismo. Se describen los módulos, submódulos y funciones del sistema AROS, lo cual deja en claro las ventajas de contar con el mismo. Lo anterior agrega claridad para la comprensión sobre la operatividad del sistema.

No se omite señalar que el informe no proporciona información clara sobre quién o quiénes tienen acceso al sistema ni sobre la cobertura del mismo.

La información presentada tanto en el texto del informe como en los documentos probatorios no aportan evidencia suficiente sobre algún avance en el cumplimiento de la medida en comento. En consecuencia, se considera la Sexta Medida de Seguridad de la AVG como **parcialmente cumplida**.

d) Recomendaciones del GIM

- Se solicita la aclaración sobre la cobertura del sistema AROS, así como un diagnóstico preciso sobre los beneficios que aporta el mismo.
- Se solicita que se aclare quiénes tienen acceso al sistema, así como la manera en que las víctimas de violencia de género se benefician del mismo.

3. Tercera medida de justicia y reparación

a) Medida establecida en la declaratoria

Garantizar la idoneidad del personal adscrito a las áreas especializadas de investigación de violencia contra las mujeres y niñas a través del desarrollo de perfiles de ingreso, procesos de selección alineados a los perfiles y evaluaciones del desempeño periódicas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno del estado estableció como actividad para el cumplimiento de esta medida la evaluación semestral del desempeño al personal investigador. A este respecto, el informe reporta haber realizado la evaluación a través de la Fiscalía General del Estado en coordinación con la Facultad de Psicología y Terapia de

Comunicación Humana. Cabe señalar que la ejecución de esta medida está asignada al Poder Judicial del Estado, pero que en los hechos estuvo a cargo de la propia Fiscalía. Las evidencias al respecto son 10 baterías de prueba a Agentes del Ministerio Público, uno aplicado a una jueza, así como un oficio de remisión de resultados.

Por otro lado, reportaron la certificación en la atención de violencia de género contra las mujeres al personal adscrito a las áreas especializadas de investigación, sin embargo, no se encontró evidencia de lo que se menciona en el informe.

Igualmente, reportaron haber impartido dos cursos, uno sobre Investigación con Perspectiva de Género sobre la Tortura Sexual contra las Mujeres y el segundo sobre Derechos Humanos. Como resultado, el informe reporta haber capacitado a 16 personas en el primer curso y a 101 en el segundo. Las evidencias consisten en constancias respectivas al segundo curso mencionado.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El Gobierno del estado informó como actividad para el cumplimiento de la presente medida establecer los lineamientos para los procesos de selección del personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas, desde un enfoque de género, sin embargo el informe no presenta información al respecto. Sólo menciona que la medida se encuentra en proceso en coordinación con la Dirección General de Capital Humano del Gobierno del Estado. La autoridad asignada como única responsable de la medida es el Poder Judicial del Estado.

Con respecto a la segunda acción, que consistió en la evaluación de personal investigador (sólo se mencionan Ministerios Públicos y una jueza), a fin de determinar la adecuación del perfil profesional y rasgos de personalidad para el desempeño de su puesto respectivo. Puede considerarse que la medida se cumplió. Sin embargo, cabe señalar que la información no se presentó en forma adecuada y se faltó al principio de confidencialidad de los datos personales, más en casos sensibles como la exposición de los resultados de la batería de tests psicológicos asociados a los datos personales de las servidoras públicas evaluadas. Además, no se presentó un informe claro y preciso sobre cuántas personas responden al perfil deseado, cuántas no y las medidas a tomar con estas últimas.

Asimismo, aun cuando se señala haber realizado un trabajo intenso para lograr la certificación del personal adscrito a la atención de la violencia de género, no se

menciona el ámbito donde se desempeña dicho personal, y no fue posible identificar las evidencias.

El GIM celebra la capacitación a 117 personas en los temas referidos, aunque se identificaron inconsistencias en las evidencias.

La información presentada tanto en el texto del informe como en los anexos no aporta evidencias suficientes sobre el cumplimiento de las actividades reportadas. En consecuencia, se considera la sexta medida de seguridad como **parcialmente cumplida**.

d) Recomendaciones del GIM

- Se cuide la confidencialidad de datos personales y se presente la información sensible procesada de manera adecuada, sistematizada, analizada, e interpretada.
- Aclarar lo respectivo a la certificación del personal, dado que ni el informe ni los anexos proporcionan evidencia suficiente sobre su cumplimiento.
- Continuar con las capacitaciones y no permitir el rezago en este rubro con respecto al personal de nuevo ingreso.

4. Cuarta medida de justicia y reparación

a) Medida establecida en la declaratoria

Creación del modelo de atención de víctimas de trata de personas y su Protocolo, lo cual permitiría contar con un estándar de identificación y atención a las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

La Fiscalía General del estado de Durango mencionó haber publicado el referido protocolo el 25 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del estado, en el tomo CCXXXIV, el cual dice estar también disponible en la página oficial de la Fiscalía General del estado http://fiscalia.durango.gob.mx.

La Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública elaboró el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de personas en Durango en vinculación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Capacitación para el personal de las instituciones que integran el Organismo Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el estado de Durango. Habiendo capacitado a un total de 110 servidores públicos (79 mujeres y 31 varones), de las siguientes disciplinas:

trabajo social, psicología, derecho, medicina, de 11 dependencias de la Administración Pública Estatal y Administración Pública Municipal , personal docente de una Universidad Pública estatal, y 3 asociaciones civiles. De igual manera, aseguran haber capacitado a los profesionistas de los módulos de atención inmediata en el tema de la prevención y atención de Trata de Personas, para poder detectar, atender y canalizar los casos y así poder lograr contribuir en la eliminación de esta problemática, así como poder brindar capacitaciones en el tema de la prevención con la población y funcionariado público municipal y estatal. Lográndose capacitar al 100% de las y los profesionistas del Instituto Estatal de las Mujeres.

Capacitación para el personal de Fiscalía con respecto el Protocolo de Investigación del Delito de Trata de Personas. En esta dependencia argumentan haber capacitado a 49 funcionarios de la Fiscalía General del Estado en el Protocolo de actuación Ministerial, Pericial y Policial, con perspectiva de género y derechos humanos para delitos en materia de trata de personas y delitos de explotación para el Estado de Durango, a 51 funcionarios de la Fiscalía General del Estado en el Protocolo de actuación Ministerial, Pericial y Policial, con perspectiva de género y derechos humanos en caso de feminicidio para el Estado de Durango; y a 32 funcionarios de la Fiscalía General del Estado en el Protocolo de actuación Ministerial, Pericial y Policial, con perspectiva de género y derechos humanos para la atención de delitos relacionados con violencia sexual contra las mujeres del Estado de Durango.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

De acuerdo con el ***Manual para la lucha contra la trata de personas*** de la UNODC (por sus siglas en inglés), la asistencia a las víctimas de estos delitos debe contemplar asistencia legal, lingüística y de traducción, médica, psicológica, material, así como programas de alojamiento, rehabilitación, formación profesional y educación. Además, debido a la estrecha relación entre trata y VIH/SIDA, la atención a las víctimas debe considerar en todas las etapas de asistencia, y de manera pronta y oportuna, información pertinente sobre VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, sin que las víctimas se sientan estigmatizadas y discriminadas.[4] Lo anterior es independiente de si se identifica que la víctima pertenece a la comunidad de la diversidad sexual.

[4] Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas. ***Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas*** (Nueva York: ONU, 2009), pág. 365

Por otro lado, el artículo 6 del ***Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*** de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocida como Convención de Palermo) establece que la asistencia debe proteger la privacidad y la identidad de las víctimas, así como garantizar confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata. También afirma que debe existir un esfuerzo por prever la seguridad física de las víctimas. Además, el artículo citado establece que se deben prever medidas que brinden a las víctimas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.[5] Si bien estas directrices son para los Estados parte en dicho protocolo, estas medidas permiten orientar una adecuada atención de las víctimas.

Finalmente, debido a que el primer contacto que tienen las víctimas de trata es con las corporaciones policiacas, ministerios públicos y agentes migratorios, es fundamental que este funcionariado reciba una capacitación adecuada[6] que les permita sensibilizarse con el tema y reconocer modos correctos de actuación frente a las víctimas, con el objetivo de no estigmatizarlas, discriminarlas, forzarlas, entre otras situaciones no deseables para las víctimas.

El GIM determinó que los primeros dos objetivos, relacionados con la creación de un protocolo de atención a víctimas y uno para proteger y asistirlas, fueron atendidos adecuadamente por el estado basándose en los estándares anteriormente mencionados.

En conclusión, la medida es considerada por el grupo **en proceso de cumplimiento**.

d) Recomendaciones del GIM

- Se deberá diseñar un programa de capacitación para el funcionariado público que interviene en la implementación del Protocolo, con el fin de asegurar que todo este personal y quienes se vayan integrando cuenten con las capacidades técnicas de aplicación.

5. Quinta medida de justicia y reparación

[5] Ibid**.**, pág. 559- 560
[6] Organización Internacional para las Migraciones. ***La Trata de Personas. Aspectos básicos***. (México: Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA; Instituto Nacional de Migración; Instituto Nacional de las Mujeres, 2006), pág. 33.

a) Medida establecida en la declaratoria

El establecimiento un mecanismo eficiente que permita la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas de violencia extrema a la impunidad.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado reportó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) convocó los días 21 y 30 de junio y 14 de julio de 2021 a las y los Titulares y enlaces de las áreas de la Secretaría de Contraloría, Fiscalía General del Estado, Poder Judicial del Estado, Secretaría de Seguridad Pública y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Señaló que en la primera sesión se tomó protesta por parte del Presidente de la CEHDD, a fin de conformar el grupo de trabajo para generar el Mecanismo Interinstitucional para Investigar y Sancionar Acciones y/u Omisiones de Violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres por parte de Servidores Públicos.

En la sesión del 30 de junio, mencionó que se acordó lo siguiente:

- Cambiar el nombre del mecanismo para que quede de la siguiente manera: Mecanismo Interinstitucional que permita la Investigación y Sanción de los Actos de Autoridades omisas o Negligentes en Casos de Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres por las y los Servidores Públicos.
- Llevar a cabo una mesa de diálogo con el Instituto Estatal de las Mujeres, a fin de aclarar dudas sobres los diferentes programas de trabajo para dar cumplimiento a la DAVGM. Así como una sesión en la que se exponga lo que cada órgano de Control Interno realiza en sus Instituciones, para conocerlos y unificar criterios.

En la tercera sesión el estado señaló que se dieron a conocer los Controles Internos de cada dependencia, así mismo, el Programa de trabajo que se va a emplear como base, después de consultarlo con el personal del Instituto Estatal de las Mujeres.

Mencionó que se consideró a corto plazo (1 mes): reunión con titulares a fin de definir tiempos para iniciar el mecanismo, a mediano Plazo (3 meses): conformación y funcionamiento del mecanismo y a largo plazo (6 meses): análisis de funcionamiento del mecanismo e impacto de aplicación del mismo.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó un informe sobre el número de quejas presentadas durante el periodo 2020 - junio 2021.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM considera positivas las reuniones que ha sostenido la CEDH con las personas Titulares y enlaces de las áreas de la Secretaría de Contraloría, Fiscalía General, Poder Judicial, Secretaría de Seguridad Pública y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, todas del estado.

Resulta indispensable homologar los mecanismos de investigación y sanción que los órganos internos de control realizan en cada institución encargada de la atención y procuración de justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Para contar con mayores elementos, el GIM solicita al gobierno del estado proporcione mayor evidencia e información sobre el programa de trabajo autorizado, criterios establecidos para la unificación de los mecanismos existentes, autoridades responsables, entre otros.

Respecto al único informe presentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre el número de quejas recibidas durante el periodo 2020 - junio 2021, este grupo considera necesario contar con mayores elementos para dilucidar lo siguiente:

- Señalar cómo se determina la falta de interés y hasta dónde aplica la oficiosidad en estos casos, cuáles son los medios utilizados para contactar a la persona quejosa, así como los medios de atención de las quejas presentadas por personas que viven en lugares alejados.
- Señalar cuál es el estatus de las quejas remitidas a la CNDH.
- Mencionar cuáles fueron las circunstancias por las que la queja se resolvió durante el procedimiento.
- Presentar evidencia sobre los tiempos establecidos para atender y dar trámite a las quejas contra autoridades por violación a Derechos Humanos contra las Mujeres.

Por lo anterior, el GIM considera que la quinta medida de justicia y reparación se encuentra **parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

Derivado del análisis emitido anteriormente sobre la información y evidencias presentadas por el gobierno del estado, el GIM emite las siguientes recomendaciones:

- Establecer un mecanismo homologado y eficiente de investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes sobre violación a derechos humanos en materia de violencia de género;
- Presentar el programa de trabajo derivado de las reuniones sostenidas por las autoridades estatales;
- Presentar un informe detallado de las quejas presentadas y atendidas por la CNDH por violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres;
- Que la Secretaría de Contraloría, Fiscalía General, Poder Judicial, Secretaría de Seguridad Pública, Comisión Ejecutiva de Atención e instituciones municipales y homólogas del estado que se encarguen de la atención y procuración de justicia a víctimas por violencia de género, presenten un informe detallado sobre las quejas recibidas, procedimientos iniciados y el estatus en el que se encuentran.

6. Sexta medida de justicia y reparación

a) Medida establecida en la declaratoria

El fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Durango y promover su integración al Sistema de Integridad en coordinación con las autoridades federales.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que el 4 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la elaboración del diagnóstico del funcionamiento interno del Centro de Justicia para las Mujeres, así mismo reporta que elaboró un plan de mejora para el fortalecimiento del centro, focalizando dicho plan en la atención de las usuarias y sus particularidades.

Así mismo informó que con fecha 1 de noviembre de 2018, publicó el Reglamento del Centro de Justicia para Mujeres en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Durango, No 87, así mismo que dicho centro cuenta con un organigrama en el que se establecen las áreas de atención con las que se cuenta, informó que hizo la propuesta de “Lineamientos de reclutamiento y selección de personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas”.

El estado informa que con fecha 22 de septiembre de 2020 a través de la Fiscalía General del estado, se solicitó a la CONAVIM participar en el proceso de Certificación de los Centros de Justicia para las mujeres en el Sistema de Integridad Institucional (SII)"; manifiesta que con fecha 11 de diciembre de 2020, la CONAVIM vía Whats app notificó al estado que obtuvo la certificación antes mencionada.

Así mismo se anexa oficio de la Titular del CJM en dirigido a la Fiscal General del Estado en donde hace referencia al Reglamento de dicho organismo en el periódico oficial No. 87 del Gobierno del Estado, el cual se encuentra en estudio con el objetivo de fortalecer cada una de las áreas de atención y realizar reformas en su caso. De igual manera se establece cronograma de acciones para las y los operadoras del CJM para establecer las herramientas necesarias para una atención especializada para las usuarias sus hijas e hijos. Se menciona un Organigrama publicado desde el 22 de noviembre de 2012, en el que se establecen las áreas de atención con las que cuentan para el servicio multidisciplinario. Se informa que los perfiles del personal de atención se basan en el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres, Guía Metodológica, publicado por la CONAVIM, además de esto se establece por parte de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la FGED los perfiles de puestos, competencias preestablecidas para cada cargo dentro de la operatividad en dicho Centro de Justicia. también se presenta la información y perfiles del personal comisionado por parte de DIF, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto Estatal de las Mujeres, Comisión Estatal de Víctimas, Secretaría de Seguridad Pública y Supremo Tribunal de Justicia dando un total de 41 profesionistas, las y los cuales se encuentran adscritos al Centro hace 6 años., Para finalizar se expresa que los documentos normativos que los rigen son el Reglamento Interno publicado en el periódico oficial No. 87 del Gobierno del estado, Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas de los Centros de Justicia para las Mujeres en México, Protocolo de Violencia Sexual, Protocolo de Actuación Ministerial Pericial y Policial con Perspectiva de Género y Derechos Humanos para la atención de delitos relacionados con Violencia Sexual contra las Mujeres del estado de Durango, éstos dos últimos publicados el 25 de agosto en el periódico oficial No. 68.

Por otra parte, se presenta Diseño y Plan de Mejora con resultados obtenidos y Organigrama de la Institución.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

De acuerdo a lo informado por el estado, el GIM toma en consideración los avances que presenta para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las

Mujeres; se cuenta con Reglamento Interno, así como Protocolos de Actuación con perspectiva de Género, lineamientos para la selección del personal, su estructura orgánica y perfiles, así como los convenios, perfiles y número de personal que fue comisionado por parte de otras dependencias y el tiempo que llevan en el CJM, así como manuales y protocolo.

Por otra parte, el CJM ya se encuentra certificado por el Sistema de Integridad Institucional, lo que da cuenta de los esfuerzos y mejoras que se dieron por parte de este organismo para obtener dicha certificación.

Sin embargo, no presenta estructura presupuestal y el documento que se presenta como evidencia del Diagnóstico, no da muestra de la realidad que se vive en el Centro de Justicia para las Mujeres, ya que sólo se plasman las funciones de las áreas establecidas en su Manual tampoco se incluye el número desagregado de servicios brindados, tal como se manifestó por el GIM en el dictamen de fecha junio 2020.

El GIM considera que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento.**

d) Recomendaciones del GIM

- Se recomienda elaborar un diagnóstico de la situación actual del Centro de Justicia para las Mujeres, que contenga la revisión de cada una de sus áreas, detectando posibles mejoras para ofrecer una mejor atención a las usuarias.
- Es necesario aplicar encuestas de satisfacción del servicio a las usuarias para tener una referencia directa de cómo es que se brindan los servicios y si los objetivos se están cumpliendo.
- Se deberá entregar la estructura presupuestal actual y desglosada por área del CJM.
- Es necesario que se dé un informe de las mejoras realizadas en el CJM de 2017 a la fecha, así como los resultados obtenidos cuantitativa y cualitativamente.
- Por último, generar un informe con el número desagregado de servicios brindados por el Centro y el estatus de los casos.

7. Séptima medida de justicia y reparación

a) Medida establecida en la declaratoria

Un plan individualizado de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como

lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas, y la Ley de las Mujeres a una Vida sin Violencia para el estado de Durango.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó la creación e instalación de la Mesa Interinstitucional de Atención a Víctimas para establecer una reparación integral individualizada por caso por parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (en adelante CEEAV), sin embargo, dicha mesa no ha sesionado debido a la falta de conformación de la Junta de Gobierno.

Por otra parte, se informó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas elaboró la propuesta del Plan Individualizado de Reparación Integral de Daño, el cual contempla las medidas de reparación integral consistentes en restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición y su proceso de elaboración, así como un acuerdo que será anexo del plan individualizado, el cual permite detectar las medidas correspondientes para integrar la elaboración del Plan Individualizado, lo anterior considerando los derechos de las víctimas a la reparación integral, contemplado en la Ley General de Víctimas, su Reglamento, Ley de Víctimas del Estado de Durango y su Reglamento.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

En este caso la CEEAV elaboró la propuesta del Plan Individualizado de Reparación del Daño, el cual considera los estándares básicos en materia de reparación del daño y se tomó como base la Ley General de Víctimas y la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Durango y su Reglamento. Cuenta además con el Modelo de Atención Integral a Víctimas y el Acuerdo de Plan Individualizado de Reparación Integral, el cual viene anexado al documento.

Como resultado de dicho plan se logró dictaminar un caso de violencia de género en contra de una mujer obligando a la autoridad responsable en este caso la Secretaría de Salud, a resarcir y reparar el daño mediante una compensación subsidiaria por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Este es un derecho protegido en la jurisprudencia de la CoIDH, la cual estableció que la reparación del daño requiere, siempre que sea posible, la plena restitución, lo cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto materialmente posible, como ocurre en la mayoría de los casos de violaciones a derechos humanos, el Estado debe otorgar diversas medidas de reparación, a fin de resarcir los daños de manera integral, por lo que además de las

compensaciones pecuniarias, las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición tienen especial relevancia por los daños ocasionados.[7]

Asimismo, la CoIDH estableció que no es válido que el Estado excuse su propio incumplimiento de derechos bajo el argumento de la falta de recursos económicos. [8]

La reparación del daño es un derecho fundamental que tiene rango constitucional en nuestro sistema jurídico.[9] Por su parte, la Ley General de Víctimas en el artículo 26 señala que ***"las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño (...) comprendiendo las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas no de repetición"***.

En este sentido, derivado de que no se envió ningún informe ni evidencia en este apartado, al GIM le resulta inquietante el posible desinterés del Gobierno de Durango por garantizar el derecho de la reparación integral de sus habitantes.

El GIM determinó que la medida está **no cumplida** ya que dicho plan individualizado sólo se ha cubierto en un solo caso. Instamos al estado a comprometerse con el derecho fundamental de la reparación integral con los estándares proporcionados por el sistema interamericano.

d) Recomendaciones del GIM

- Es necesario que se realicen las acciones necesarias para cumplir con esta medida, ya que el GIM identifica que lo reportado corresponde a la misma información reportada en el Primer Informe de cumplimiento.

8. Octava medida de justicia y reparación

a) Medida establecida en la declaratoria

Un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forenses, con el propósito de identificar las carencias posibles en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento.

[7] Corte IDH. Caso López Soto y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 362. Párrafo 269
[8] Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305. Párrafo 248
[9] Artículo 20 apartado B fracción IV.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En el Informe ejecutivo que presenta el Estado, refiere en cuanto a la octava reparación una acción, sin presupuesto asignado. En específico, se indica:

"La Fiscalía General del Estado llevó a cabo la realización del Diagnóstico de capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forense, así como la elaboración del Plan de Acción para solventar las carencias detectadas en el ámbito de la investigación médico forense".

Se plasma en el citado documento que se debe contar con el equipo, materiales de laboratorio, suministros, productos químicos, reactivos, prendas de seguridad, herramientas, así como la adquisición y mantenimiento de los equipos especializados, a fin de que el personal cuente con las herramientas necesarias con más y mejor tecnología cumpliendo con los estándares de calidad a nivel nacional e internacional... a fin de cumplir con una seria de metas. No obstante, no refieren las necesidades específicas para cada área.

De manera general, en el diagnóstico se indica la falta de homologación de salarios y de contratación de personal que se integre al servicio pericial, se percibe la necesidad de incremento, sin embargo, refieren en el documento signado por la Directora de Servicios Periciales, que no ha habido respuesta favorable para incrementar la plantilla de personal.

En el rubro "ampliación del servicio en nuevas unidades administrativas" refiere el documento Plan de Acción, mostrado como evidencia que se han aperturado nuevas unidades administrativas que brindan atención a la ciudadanía en materia de Procuración de Justicia...se cuenta con personal adscrito perteneciente a la Dirección de Servicios Periciales, siendo las unidades de nueva creación: Centro de Justicia para la Mujer Durango, Centro de Niñas, Niños y Adolescentes Lerdo. Sin embargo, en un recuadro correspondiente al número de peritos adscritos a la Coordinación de Lerdo, aparece en cero peritos adscritos.

En las evidencias, se adjunta un documento donde se describe la importancia de los servicios periciales y las ciencias forenses. Se informa que se cuenta con tres coordinaciones regionales de servicios periciales con sus especialidades y disciplinas forenses, así como el personal operativo en cada una de ellas; así también refieren las estadísticas por regiones y especialidades de los años 2019 y 2020.

Refieren una serie de metas y la necesidad de contar con laboratorios especializados y suministros.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Al respecto el GIM considera que el diagnóstico se presenta de una manera muy general, no refieren en específico la falta o suficiencia de laboratorios, tecnología, suministros, equipo de seguridad, reactivos, insumos, etc.

Se identifica la insuficiencia de personal al contrastarlo con los datos estadísticos que refieren, reconociendo esta necesidad en el documento de diagnóstico, pero pese a que se han hecho diversas solicitudes para la creación de nuevas plazas, considerando la implementación del Sistema de Gestión de Calidad para la acreditación de Laboratorios y Unidades de Inspección, no se han incrementado estas plazas, en contraste con el aumento de población y de las dinámicas sociales violentas.

Esta medida se encuentra **no cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- Es necesario realizar una actualización del diagnóstico y seguimiento a las recomendaciones del mismo. Dicha actualización deberá puntualizar las necesidades de cada área.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1.- Primera medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

La consolidación del Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Durango. Esta medida deberá permitir, en un plazo razonable, monitorear, las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, y en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. El sistema de registro deberá incluir todas las actuaciones del sistema de administración y procuración de justicia, así como las denuncias, tipo de violencia, forma de conclusión del proceso, tipo de medidas de protección emitidas y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos señalados en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango. La información vertida en este Sistema deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que a través de la Secretaría de Seguridad Pública se coordina a las Instituciones involucradas en la alimentación del BANAVIM, a efecto de registrar las bases de datos de las víctimas de violencia que atienden las diversas instituciones, en su informe el Estado reporta que actualmente cuenta con 107 capturistas de 9 dependencias y programas que atienden a mujeres en situación de violencia, se cuentan con los datos de 13,150 por ubicación geográfica, tipo y modalidad de la violencia y tipo de servicio otorgado. Además de los datos de 13,674 victimarios.

El estado informa que cuenta con un formulario que es alimentado por los capturistas o enlaces.

Informa además que mediante convenio de colaboración entre el INEGI y el IEM se creó el Sistema de Georreferenciación de los Servicios de Prevención y Atención a las Mujeres del Estado de Durango; que permite la captura de datos, generando información que permite visualizar de manera clasificada las zonas y polígonos con mayor incidencia de violencia, menciona que dicho Sistema es de fácil acceso para realizar estadísticas de los diferentes tipos de afectaciones o necesidades que manifiestan las mujeres, así como el de contar con un expediente único de las usuarias en situación de violencia y generar diagnósticos con la caracterización por áreas geográficas de la incidencia de los fenómenos sociales y familiares que afectan a la población femenina; a la fecha se han capturado datos de mujeres del municipio de Durango; así mismo se menciona que actualmente están trabajando para capturar los casos de los 38 municipios del estado restantes.

El estado menciona en su informe que cuenta con 7,047 registros capturados en el sistema de Georreferenciación de los Servicios de Prevención y Atención a las Mujeres del Estado de Durango, esta cifra corresponde sólo de las atenciones brindadas en el municipio de Durango; en este año se inició la captura piloto de las atenciones del IEM en los municipios de Lerdo y Gómez Palacio, posterior a esto se irán incluyendo los demás municipios para consolidar el Sistema de Georreferenciación en 2021.

El estado informa lo referente a los Indicadores de cumplimiento: Número de registros sobre los casos de violencia ingresados en el Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia contra las Mujeres en el estado de Durango= 13,153 registros.

Respecto al Monitoreo de las tendencias de la violencia contra las mujeres para realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer

sistemáticamente las características y patrones de la violencia, se informa que con los datos capturados en la Plataforma de BANAVIM, se genera Documento denominado “Violentometro: Análisis de la Situación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Durango de acuerdo a datos estadísticos del Gobierno del estado” para la toma de decisiones y a su vez la generaciones de acciones y políticas públicas a favor de las mujeres.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM hace hincapié en esta medida, toda vez que, las estrategias, políticas y acciones que el estado pudiera implementar en materia de Prevención deben contar con un sustento que refleje el análisis y seguimiento de los diversos datos que permitan contar con mecanismos en la toma de decisiones, de tal forma que el estado pueda incidir en la construcción de medidas que permitan prevenir la violencia contra las mujeres, así como información que permita sectorizar las zonas, causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres; sin embargo pese a la precisión realizada por éste Grupo, no se presentaron los reportes de zonas con altos índices de violencia a que se refiere la fracción III del artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no se presenta el número de cuentas de capturas municipales del banco, así como la periodicidad y las capacitaciones que se ha brindado a ese personal para la correcta alimentación del banco, a su vez se presenta Informe presentado por Secretaría de Seguridad Pública en donde se refleja que el estado cuenta con 107 Capturistas de 10 Instituciones de Gobierno, 13,153 Casos capturados, los tipos de servicios brindados, modalidades de la violencia y no de victimarios y en el informe de cómo ha sido difundida la información que se genera del banco y sobre cómo ha sido utilizada en las acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres.

En cuanto al monitoreo y generación de estadísticas de la violencia contra las mujeres, se revisó el Documento denominado “Violentómetro: Análisis de la Situación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Durango de acuerdo a datos estadísticos del Gobierno del estado” el cual está integrado por información mensual de los casos atendidos en Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Estatal de las Mujeres, DIF Estatal, Fiscalía General del Estado y el Instituto de Salud Mental, el cual da cuenta de los tipos, modalidades, incidencia de violencia por año y por región, Ingresos a casa Refugio, número de casos de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, así como el número de llamadas al 911 y denuncias presentadas, se visibiliza como una excelente herramienta para guiar los trabajos del estado a favor de la eliminación de la Violencia contra las Mujeres.,

Respecto al Sistema creado por el Instituto Estatal de las Mujeres en coordinación con INEGI, es una muy buena herramienta para tener información georeferenciada y así visualizar las zonas donde se presentan los casos de violencia, así como la incidencia de la violencia, e información sobre las mujeres en situación de violencia y sus victimarios, por otra parte solamente se cuenta con información del municipios de Durango y aún no es público dicho Sistema, lo cual hace que esta herramienta no tenga los resultados esperados hasta el momento.

A pesar de los esfuerzos realizados, no se presenta información ni evidencias de la generación de políticas públicas efectivas para combatir puntualmente la Violencia Contra las Mujeres en el estado de Durango, por lo que esta medida se da evalúa en **parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- Se deberán generar reportes periódicos de las denuncias, tipo de violencia, forma de conclusión del proceso, tipo de medidas de protección emitidas y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos señalados en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del estado de Durango.
- El GIM recomienda incluir en el Documento "Violentómetro: Análisis de la Situación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Durango de acuerdo a datos estadísticos del Gobierno del estado", información de la Secretaría de Salud para tener estadísticas más completas y que sea pública la información.
- Por otra parte, se recomienda presentar evidencias de las Acciones o Políticas Públicas generadas a partir de los datos obtenidos del Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el estado de Durango.

2.- Segunda medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

El fortalecimiento de la emisión y seguimiento de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, Fiscalía General del Estado, Centro de Justicia contra las Mujeres y al Poder Judicial, a partir de la coordinación institucional.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En el documento del informe ejecutivo refiere dos acciones, sin presupuesto asignado. En específico refiere:

> "Desde el año 2019, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Estatal, atiende las indicaciones de los Ministerios Públicos en la ejecución de las órdenes de protección abiertas, generándose 364, mismas que contribuyen a reforzar los mecanismos de atención de la violencia contra las mujeres."

Como evidencias, presentan una serie de oficios, el primero de ellos ilegible, los posteriores de fecha 12 de julio que contienen la solicitud y acuerdo de emisión de una medida de protección.

En el Informe se refiere un "Programa permanente de capacitación del protocolo para la expedición y aplicación de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia dirigido a policías estatales y municipales."

Además se anexa un listado de asistencia, pero sin alguna otra referencia.

Sobre el seguimiento de las medidas de protección y la evaluación de resultados, no se informa nada.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

En el informe se refiere un aumento de las medidas de protección ordenadas, para lo cual se presenta una tabla estadística donde se muestra el aumento de las mismas, pero en los anexos a los cuales se redirecciona para la evidencia de cumplimiento de esta medida, solo se hace referencia a una sola. Respecto a la profesionalización de personas del servicio público solo se presenta una lista de personas de la Fiscalía, pero no se adjunta en este rubro más evidencia sobre la capacitación, las personas involucradas, etc.

Se expide en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Durango, con fecha 28 de enero de 2021, el Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial, con Perspectiva de Género y Derechos Humanos en materia de Medidas y Órdenes de Protección para el Estado de Durango.

Esta medida se encuentra **parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- Se requiere presentar evidencia de las órdenes de protección y medidas dictadas, pues no coincide lo que se revela en el informe con sus elementos probatorios de acciones de la medida recomendada.
- Es necesario homologar la implementación del protocolo en los municipios.
- Asimismo, se deberá evaluar el funcionamiento de las órdenes de protección y su seguimiento.

3.- Tercera medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

Implementación del Programa Estatal de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, el cual deberá prever un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La capacitación deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, así como aquéllas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó haber realizado 2 acciones para la implementación de la medida, así como la asignación del siguiente presupuesto: IEM $ 194,400.00 y SEP $250,000.00 estatal.

Se informó que la Secretaría de Educación a través de la Red de Enlaces de Género de los diferentes niveles educativos, cuenta el Programa Estatal de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, que es un programa permanente de capacitación, promoción y difusión, así como atención en materia de derechos humanos para el caso de las mujeres violentadas para el periodo 2015-2022; y se reportaron las actividades realizadas en el año 2020 y año 2021.

Se informó de la capacitación a 30 enlaces de género de educación básica sobre el "Manual de Igualdad de Género y Derechos Humanos para la Convivencia en el Ámbito Escolar y su Catálogo de Acciones Mínimas", a 30 enlaces de género de escuelas de educación básica del municipio del Mezquital para que en

coordinación con los directivos de escuelas ubicadas en este municipio, analizaron estos derechos humanos de “Catálogo de Derechos de las Mujeres (versión O´Dam)”

Así mismo se informó que de los temas abordados por la SSP mediante sus diferentes acciones, y que el personal operativo que ha recibido capacitación en temas de género en el periodo de abril del 2018 a febrero de 2021 asciende a 1131 elementos, de los cuales 276 son mujeres y 855 son hombres. Y 69 servidores públicos de la SSP tomaron el Seminario “Derechos Humanos y Perspectiva de Género¨ en el período comprendido entre el 15 de abril y el 17 de junio del 2021.

Por otra parte, se informó que el Instituto Estatal de las Mujeres brindó contención al 100% de su personal. En el primer semestre del 2020 impartió al total de su personal de atención una contención y en el segundo semestre se impartieron 1 contención por mes, para lo cual se contrató expertas certificadas en Contención emocional. Mientras que en 2021 sólo se ha impartido en el primer semestre 1 contención y se tienen programadas 4 más en el segundo semestre.

Por su parte la SEED llevo a cabo el curso: Contención y Herramientas Psico emocionales para Docentes, con la participación de 102 personas (20H, 82M) de los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Nazas, Mapimi, Bermejillo y San Juan de Guadalupe. Zonas escolares: 2, 4, 5, 68, 10, 145, 143, 38, 3, 14, 139, 22, 15, 16,11.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Como evidencia de las acciones realizadas la entidad proporcionó informe de capacitación 2020, al personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia, especificando que la capacitación se realizó de acuerdo con la formación profesional; trabajo social, psicología y derecho, con temas específicos para cada área de formación. Es de señalar que lo contenido en el informe no da cuenta de las acciones informadas en esta medida, sin embargo, se relaciona directamente con la misma.

Se reconoce a la entidad la acción realizada y la sistematización del proceso de formación, destacando en el informe lo relativo al personal capacitado, las instituciones en las que se desempeñan, la planificación incluyendo los temas abordados, la evaluación, así como fotografías y presentaciones utilizadas. Así como los resultados del personal que realizó la evaluación en estándar de competencia laboral EC0539 del CONOCER “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” del personal de las

siguientes instituciones: IEM, DIF Estatal, DIF Municipal, Secretaría de Salud, Comisión a Víctimas, Tribunales.

Sobre dicha evaluación es de resaltar que, de las 24 servidoras públicas que realizaron la evaluación, el 83% de las candidatas fueron evaluadas como: competente. Si bien se reconoce lo reportado, el GIM destaca la relevancia de que se dé seguimiento a la evaluación con el objetivo de que el total de personal que atiende a mujeres en situación de violencia sean certificados. Así mismo se deberá de capacitar y certificar el personal de la fiscalía y servicios médicos, pues si bien participó personal de la secretaría de salud, su presencia fue mínima.

Por otra parte, aun cuando se brindó información sobre el proceso de capacitación al personal durante 2020, se observa que no se realizó de conformidad con el Programa Estatal de Capacitación, por lo cual se destaca la importancia de que la entidad realice el informe en dichos términos para poder conocer de forma íntegra la implementación de este y los objetivos alcanzados.

Así mismo el GIM reitera que la implementación del Programa Estatal de Capacitación deberá ser implementada de forma continua, permanente y obligatoria, lo cual no se constata al no haber informado sobre capacitación al personal en el año 2021.

En atención a lo señalado anteriormente, el GIM considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- Es necesario actualizar el Programa de capacitación que incluya a todas las instancias que tienen como atribución la prevención, atención, sanción, procuración de justicia de mujeres en situación de violencia.
- Implementar de forma permanente y continua el Programa Estatal de Capacitación, e informar sobre el avance de la implementación.
- Realizar procesos de formación y certificación para la totalidad de servidoras y servidores públicos que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- Se deberá aplicar un programa de capacitación municipal.

4.- Cuarta medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

El desarrollo de una estrategia de coordinación en los servicios de atención de salud que ofrecen la federación, el estado y los municipios para dar

seguimiento a los casos de violencia y evitar el escalamiento de ésta, tanto en contra de las mujeres como de sus hijas e hijos. Los servicios deben garantizar la atención en todos los horarios y días de la semana.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Se reportó que se implementaron los Módulos de Atención a la Mujer que buscan la no revictimización y estigmatización de las mujeres, el servicio integral con atención psicológica y médica se brinda a mujeres de 15 años y mayores que hayan experimentado alguna situación de violencia en el último año de su detección; se atienden los casos de violación sexual, de forma especial a niñas y adolescentes dirigiéndolas a las instancias correspondientes.

El estado reporta un presupuesto anual en el 2020 de $5, 323, 962.49 y en el 2021 de $3, 424, 288.80 que da oportunidad de contratar personal en el área de la psicología y crear módulos en Durango, Santiago Papasquiaro, Lerdo, Canatlán y el Mezquital. Habiendo atendido en el 2020 1,483 mujeres, mientras que en el 2021 de enero a junio el servicio se brindó a 1,254 mujeres.

Se informa que en agosto del 2021 se realizaron visitas a puntos significativos del estado en varios municipios detectando un aumento de violencia de género hacia las mujeres, niñas y adolescentes por lo que se impartieron capacitaciones de sensibilización y actuación al personal adscrito a las unidades para promover la detección y actuación inmediatas en cada caso. Se realizó esto en los hospitales de Canatlán, Mezquital y Santiago, fortaleciendo el servicio psicológico. Además en Durango, en tres hospitales se amplió esta atención al turno vespertino.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Si bien destaca el esfuerzo del estado en la atención a los casos de violencia de género hacia las mujeres y sus hijas e hijos, la cobertura que ofrecen las instituciones de salud y los Módulos de Atención a la Mujer se mantienen centralizados en la ciudad de Durango, por lo que las acciones se aprecian insuficientes. Por otro lado, se reporta la capacitación en la NOM 046-SSA2-2005 al personal médico del estado de Durango a 216 integrantes del personal médico, a 153 integrantes del personal en Buen Trato en Atención Obstétrica y a 104 en el tema de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), llama la atención que de 2,498 casos reportados como víctimas de violencia de género, solo en 3 de ellos se dio seguimiento a la solicitud de IVE, reportando que se aplicó la NOM 046-SSA2-2005 en todos los casos. Por lo que el GIM considera esta medida **Parcialmente cumplida**

d) Recomendaciones del GIM

- El GIM recomienda incrementar los esfuerzos del estado en la resolución de esta medida, ya que no se atiende al menos a los municipios por los que se solicitó la alerta de género, ni se cubren la atención en todos los horarios como se estipuló la recomendación inicial. En las visitas ***in situ,*** se detectó la urgencia de atender este rubro. No se reporta qué sucede con las denuncias con la población indígena, cuando el mismo estado ofrece datos de la violencia de género estructural que viven las mujeres, niñas y adolescentes en las comunidades de los pueblos originarios. No se reporta la contratación de traductores en estos puntos de atención.

5.- Quinta medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

Un programa de capacitación para la efectiva aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los conocimientos de quienes prestan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la NOM-046.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó haber realizado 2 acciones para la implementación de la medida, así como la asignación del siguiente presupuesto: SS $ 6 811 103.00 y SS $1 645 552.00 estatal.

Se han realizado capacitaciones de tipo presencial con las medidas recomendadas y de modalidad virtual, sensibilizando a personal de la capital y de distintos municipios del Estado. Se impartieron un total de 56 horas, a 473 servidores públicos de 9 municipios.

Los Servicios de Salud de Durango, la Subdirección de Atención a la Salud de la Mujer a través del Programa de Violencia de Género, evalúan la aplicación de la NOM-046- SSA2-2005, mediante una evaluación pre y post evaluación en cada proceso de capacitación para el personal que participa en este, así como supervisión ***in situ.***

Además de manera periódica se realiza la supervisión a cada uno de los Módulos de Atención a la Violencia que se encuentran activos, con el fin de valorar el funcionamiento del mismo dentro de las unidades donde se encuentran, ya que parte primordial de este proceso es identificar el posicionamiento del servicio en cada unidad de atención.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Si bien la entidad reportó la realización de capacitaciones, destaca que la entidad cuente con un Programa de capacitación específico para la aplicación de la NOM-046, por lo que se reitera la necesidad de contar con dicho programa que incluya objetivos específicos, metas, evaluación del aprendizaje, y a partir del mismo se pueda conocer la implementación y evaluación de resultados.

Como evidencia de las acciones informadas, la entidad proporcionó cartas descriptivas, listas de asistencia y datos sobre el total de personal capacitado.

De acuerdo con dicha información se refiere que se capacitó al personal correspondiente a nueve municipios y de acuerdo con las cartas descriptivas se abordaron los siguientes temas: violencia, instrumentos nacionales e internacionales de los derechos humanos de las mujeres incluyendo la NOM-046 y regulación del código penal, y aplicación de herramientas de detección de violencia.

Sin embargo, no se remitió información sobre el resultado de éstas, y las evidencias remitidas son insuficientes, derivado de que no se compartieron las evaluaciones, presentaciones utilizadas, memorias documentales y fotográficas. Para este GIM, no es posible conocer de forma integral el modo en la que se brindó la información en el proceso de capacitación.

Respecto de las supervisiones a los módulos de atención especializados, también se comparte poca información sobre el total de supervisiones realizadas, el total de personal supervisado y los resultados de los mismos.

Por otra parte, el GIM se ha pronunciado en las sesiones previas a este dictamen sobre la participación del estado en la campaña “La vida por delante”, al ser una campaña que puede derivar en la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, en específico el derecho a la interrupción legal del embarazo y la aplicación de la NOM-046 de forma integral. Lo anterior en razón de que, de acuerdo con la información remitida, los objetivos y fines de la campaña son:

> "...tiene como población objetivo a mujeres con un embarazo inesperado y sus seres queridos que pudieran requerir de servicios de atención, tales como: atención psicológica, médica, jurídica, de albergue y apoyo contra las adicciones, con la finalidad de que estas mujeres, no vivan su proceso de embarazo solas y puedan proyectar su vida siempre hacia adelante"[10]

Lo que deja en evidencia que la campaña es que no aborda un enfoque integral de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluyendo información de anticoncepción, ni los supuestos en los que la interrupción del embarazo es legal, como en los casos en los que sea producto de una violación, pues se asume que las mujeres deban llevar a término un embarazo.

De la información proporcionada a solicitud del GIM, destaca que aun cuando se señala que la campaña se realizó por instituciones no gubernamentales, participaron en su difusión el DIF estatal así como las siguientes instituciones: Instituto Estatal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Mujeres, Centro de Justicia para la Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEA), Secretaría Estatal de Bienestar Social, Sub Secretaría Estatal de Bienestar Social, TV LOBO del Grupo de Radio y Televisión cadena 7, DIF municipal, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, Colegio de Bachilleres, Sistema Estatal de Telesecundarias, Sistema Estatal de Telebachilleratos Comunitarios, Escuelas Secundarias Técnicas, Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario. Por lo tanto, el GIM observa con preocupación que se tuvo una amplia participación de instituciones estatales, en una campaña que contraviene el cumplimiento de sus obligaciones en materia de respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo el GIM se pronuncia en el sentido de que la participación de las instituciones del estado en la campaña antes referida, así como no realizar mayores esfuerzos en la implementación de la presente medida, podría significar un retroceso en el derecho de las mujeres al acceso a la interrupción legal del embarazo, en términos de lo dispuesto por la NOM-046.

Por lo anteriormente señalado se considera que la medida se encuentra como **no cumplida**.

d) Recomendaciones del GIM

[10] Información contenida en el oficio No. CAFJ/002/2021, signado el Sistema DIF Estatal de Durango de fecha 27 de septiembre de 2021.

- Realizar el Programa de capacitación para la implementación de la NOM-046, en el cual se aborden además de la norma y el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres, incluya el análisis de las resoluciones emitidas por la SCJ, así como el informe del relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Capacitar al total del personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia en el tema. Y de forma prioritaria al personal de la secretaría de salud.
- Difundir información sobre la interrupción legal del embarazo, en términos de la NOM-046, dirigido a la población en general. Así como de los módulos de atención especializado.

6.- Sexta medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

Un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo que garantice la coordinación institucional efectiva para el acceso a la interrupción Legal del Embarazo sin dilación, incluso cuando salud de la mujer gestante esté en riesgo, a partir de una interpretación desde una perspectiva integral de salud y de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Se reportó la elaboración del Protocolo para la Interrupción Voluntaria del Embarazo en el estado de Durango, en donde se establecen los procedimientos a realizarse para dar cumplimiento a la NOM-046. Siendo uno de los temas relevante la objeción de conciencia, la cual se establece como una obligatoriedad respetar la decisión de quienes se adscriban a este recurso de excepción de intervención en una IVE. No obstante se añade que el Protocolo que de no haber otra persona no objetora de conciencia, es responsabilidad del personal de salud atender la solicitud de IVE en los casos contemplados en la ley.

Se ofrece un listado de enero del 2020 a agosto del 2021 en donde se detalla la solicitud de IVE en el Mezquital, Durango, Santiago Papasquiaro, El Salto, Gómez Palacio, Cuencamé por parte de 9 usuarias, pero solo a tres se les practicó el procedimiento quirúrgico.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM considera que hay una disparidad en las acciones de la prevención de la violencia de género hacia las mujeres y la aplicación tanto del Protocolo como el ejercicio de la NOM-046 en caso de violencia sexual hacia las mujeres. Ante los datos que ofrecen respecto al repunte de la violencia sexual, en especial en pandemia, el GIM no comprende que solo existan nueve solicitudes de IVE y solo en tres casos se aplique.

d) Recomendaciones del GIM

El GIM considera de suma urgencia que el estado de Durango atienda esta recomendación de forma inmediata, pues hay reportes de mujeres que al no ser atendidas en el estado de Durango deben desplazarse a otros lugares como la CDMX, causando una problemática mayor a las mujeres. Por lo anterior el GIM considera esta medida **parcialmente cumplida**.

7. Séptima medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

El establecimiento e impulso de una estrategia cultural de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia, en los ámbitos público, escolar y laboral.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó haber realizado 3 acciones para la implementación de la medida, así como la asignación del siguiente presupuesto: SEED $ 350 000.00 estatal.

Se informó que la SEED elaboró la estrategia cultural educativa de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado, como parte medular del Programa de Trabajo Integral 2018-2022.

Así como la realización de: (A) proceso de formación y capacitación para autoridades educativas ubicadas en centros educativos y en oficinas centrales. (B). distribución de material didáctico y de campañas institucionales de difusión

para sensibilizar sobre igualdad de género, derechos humanos (C) capacitación en Coordinación Interinstitucional.

Para la detección de diversas situaciones que pudieran ser constitutivas de los delitos y la violencia, incluidos en ellos, los delitos de trata de personas y explotación sexual, principalmente de niñas.

Realización de programas de capacitación ejercicio fiscal 2020, con un total 1000 autoridades educativas capacitadas, un monto aproximado de inversión $250,000.00, en los Municipios: Durango, Mezquital, Simón Bolívar, Mapimi, Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo, Rodeo, Canatlán, Guadalupe Victoria, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Tamazula y Vicente Guerrero. Dirigido a docentes, enlaces de los niveles educativos de educación básica (preescolar, primaria, secundaria, personal de equipos de supervisión, directivo, psicología, trabajo social y Asesoría Técnico Pedagógica del Sistema Educativo Estatal.

LA CEDH impartió 26 cursos sobre los Derechos de las Mujeres (erradicación de violencia de género); 7 cursos de Igualdad de Género. Además, para promover el "Pacto por el Respeto a Mujeres y Niñas" en enero de 2020, se repartieron 800 calendarios en dependencias de los 3 órdenes de gobierno y organismos autónomos.

La CEDH desarrolló una campaña de sensibilización y firma del Pacto por el Respeto a Mujeres y Niñas que se llevó a los 16 municipios se sumaron a la firma del Pacto distintos Ayuntamientos, Órganos Autónomos, Asociaciones, Dependencias y Partidos Políticos un total de 385 personas han firmado el Pacto por el Respeto a Mujeres y Niñas.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Se valoran las acciones informadas para la implementación de las medidas, relativas a la capacitación a personal educativo, un programa de capacitación, cursos sobre los derechos de las mujeres y la firma del pacto por el respeto de los derechos de las niñas y mujeres.

Sin embargo, es de destacar que entre las evidencias remitidas al GIM, no se identificó ninguna relacionada con las acciones informadas, por lo que no se cuentan con los elementos necesarios para conocer la implementación de las acciones.

Por lo tanto, no es posible constatar que el estado cuente con una estrategia en los términos solicitados por la medida.

En atención de lo anterior el GIM considera que la medida se encuentra **parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- Elaborar la estrategia y su implementación en el sector educativo, la cual deberá considerar la participación de: autoridades; personal docente; padres, madres, tutores y cuidadores, así como comunidad estudiantil.
- Como parte de la estrategia se deberá contar con un programa de capacitación y protocolos para la detección y atención de la violencia en todos los niveles educativos. La capacitación deberá realizarse a todos los actores anteriormente señalados con información específica según el actor del que se trate.
- Para el caso de la información brindada a niñas, niños y adolescentes, deberá considerarse grupos etareos, así como desde su reconocimiento como sujetos de derecho y su derecho a la participación.
- Así mismo como parte de la estrategia se deberá difundir información sobre los derechos de niñas niños y adolescentes, con enfoque de género.

8. Octava medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

Acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado Informa que se ha logrado que, en el presupuesto de egresos, específicamente en el programa Igualdad entre Mujeres y Hombres, (Anexo XIII), se tuvo un incremento en los últimos años.

En 2021 el IEM elaboró proyecto donde se pretende contratar a 12 profesionistas con experiencia en atención a mujeres en situación de violencia, para fortalecer el trabajo realizado en el programa Esmeralda, mediante la convocatoria emitida por la CONAVIM.

También se elaboró proyecto para contratar a 7 profesionistas con los perfiles de Psicología, Trabajo social, jurídico y enfermería con experiencia en atención a mujeres en situación de violencia, para identificar, intervenir y dar seguimiento a mujeres víctimas con la finalidad de prevenir la violencia de género y los feminicidios en el municipio de Durango a través del Instituto Municipal de las Mujeres, mediante la convocatoria emitida por la CONAVIM. Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Municipal de las Mujeres, Dirección de Seguridad Pública, Centro de Justicia para las Mujeres, Refugio municipio de Durango y Gómez Palacio.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Preocupa al GIM que no se tengan avances con respecto a esta medida, ya que no se cuenta con Diagnóstico interno para detectar necesidades financieras, humanas y materiales, por otra parte, no se cuenta con la asignación de una partida presupuestaria para solventar las medidas establecidas en el resolutivo de la alerta, de acuerdo a lo informado se reporta que hay un incremento al presupuesto de egresos en el rubro de Igualdad para Mujeres y Hombres, en donde presentan como evidencia los presupuestos aprobados de 2019 con un monto de $9,928,981,544 en 2020 $ 11,286,803,659 y en 2021 la cantidad de $141,211,238, lo que en lugar de ser un incremento es un decremento sustancial al presupuesto.

También se informa que el Instituto Estatal de las Mujeres presentó dos proyectos para fortalecer al Programa Esmeralda y al Instituto Municipal de las Mujeres, aunque fueron aprobados en las evidencias se presentan oficios por parte de la CONAVIM donde se le comunica al Instituto que se suspende el recurso, ya que el Gobierno del estado no cuenta con los oficios de conclusión de proyectos de años pasados.

El GIM determina que no hay avances suficientes por lo que se tiene como **no cumplida** esta medida.

d) Recomendaciones del GIM

- Se recomienda realizar diagnóstico estatal por dependencia para poder detectar las necesidades en cada una de ellas.
- Cada una de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres, así como los

Ayuntamientos, deberán considerar en los presupuestos para el 2022 una partida exclusiva para atender las medidas y observaciones de la DAVGM.

9. Novena medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

El fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no reproduzcan los estereotipos de género.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En el documento del informe ejecutivo se refieren 2 acciones, sin presupuesto asignado. En específico refiere que esta acción fue aplicada por el Instituto Estatal de las Mujeres:

> "AP9.1. Evaluación de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos que les permitan desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no reproduzcan los estereotipos de género, con proyectos productivos, culturales y deportivos".

Con el resultado: Con esta acción se ha podido documentar la medición de empoderamiento de las mujeres, con el que se da a conocer avances o logros de la intervención, en este caso de las y los profesionistas de las unidades de atención del IEM. Además, de establecer un precedente y mejoras a la medición del programa de prevención y atención de las mujeres en situación de la violencia (PPAMSV).

En otra acción se refiere, en el año 2018 la elaboración del Diagnóstico de Empoderamiento Económico de las Mujeres con propuesta de Acción Afirmativa con el objetivo de potenciar, desde una perspectiva de género, a las mujeres a través del desarrollo de un documento rector dirigido a fortalecer la dinámica de las instituciones públicas y privadas.

En otra acción realizada a finales de 2019, hacen referencia a la elaboración de un: Diagnóstico de Empoderamiento Económico de la Mujer en el estado de Durango con el objetivo de conocer cuál es la situación de las mujeres duranguenses en este tema, específicamente en cuanto a la violencia económica. Con ello se generó una vinculación entre diversas dependencias del Estado.

En las evidencias se presenta un el cumplimiento de esta medidas se circunscribe a los servicios que brinda en Instituto Estatal de las Mujeres sobre apoyo psicológico, jurídico y de trabajo social, consistente en un diagnóstico referente al empoderamiento, utilizando una muestra de las usuarias de dichos servicios, basándose en un instrumento para determinar el poder de decisión, actitudes hacia los roles de género, entre otros.

Así también se anexa un documento que se titula “Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia”, que contiene un acuerdo por el que se crea el Consejo de Empoderamiento económico de la Mujer en el estado de Durango, integrado por personas del Poder Ejecutivo Estatal, de la Dirección de Fomento Económico del Mpio. de Durango; Representantes de instituciones académicas que cuenten con centro de negocios, certificación de competencias laborales y/o incubadora de negocios; Representantes de Asociaciones Civiles especializadas en el tema de Empoderamiento económico de la Mujer.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

La medida se está llevando a cabo a partir del diagnóstico de empoderamiento del Instituto Estatal de las Mujeres, si bien solo se circunscribe a las usuarias de los servicios de esta institución, también se presenta un avance en la integración de un Consejo con la participación de la sociedad civil, aunque es deseable la asignación de presupuesto, para comenzar con acciones de integración de mujeres en los espacios establecidos en la medida. En virtud de que es una medida con tendencia transformativa, requiere de un periodo de tiempo amplio para su ejecución, por lo que se determina que está **parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- Se deberá asignar de presupuesto y fortalecimiento para el empoderamiento económico. Además de la instalación del Consejo, se requiere comenzar la ejecución del proyecto.

10. Décima medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

El fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Se informó que se cuenta con un catálogo de talleres para el Fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial.

Asimismo, se reporta que desde 2018, la Secretaría de Bienestar Social del Estado contribuyó a mejorar el ingreso en los hogares monoparentales, bajo la responsabilidad de una mujer, a través del Programa Autoempleo para Jefas de Familia con el otorgamiento de un crédito revolvente de hasta 30 mil pesos, sin intereses, entregados en especie; con la finalidad de que la jefa del hogar pudiera implementar o consolidar un proyecto productivo, obteniendo como resultado un acumulado de 844 beneficiarias con una inversión total de 15.1 millones de pesos. De julio del año pasado a la fecha, la Secretaría realizó seguimiento documental a las recuperaciones de apoyos entregados, verificaciones de campo y atención a algunas solicitudes pendientes.

Asimismo, durante 2020 se realizó el Programa de Microcrédito a la Palabra, para apoyar y reactivar los pequeños negocios familiares, durante el periodo que se informa se aplicaron 7 millones de pesos en apoyo a 2 mil 200 beneficiarios.

Por su parte, el Instituto Estatal de las Mujeres realizó 10 talleres de empoderamiento económico y emocional, impactando a 230 mujeres en situación de violencia, indígenas y con discapacidad de los municipios de Durango, Lerdo y Gómez Palacio; 10 talleres de oficios no tradicionales para mujeres en Pintura, Electricidad y Plomería; 3 talleres de eCommerce y 5 Talleres sobre corresponsabilidad familiar para brindar herramientas para su incorporación al mercado laboral, fomentar la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y en los espacios de trabajo, además de desarrollar habilidades en las tecnologías informáticas para comercializar productos y servicios mediante redes sociales, impactando a 297 mujeres de los municipios de Durango, Vicente Guerrero, Canatlán, Tamazula, Guadalupe Victoria, Poanas, Nombre de Dios, Mapimí, Nuevo Ideal, Rodeo, Simón Bolívar, Hidalgo, Gómez Palacio y Santiago Papasquiaro.

Igualmente el Instituto Estatal de las Mujeres adquirió, con recurso federal, 21, mostradores, 21 básculas y 84 estantes que serán entregados a 21 mujeres en situación de violencia beneficiadas para la apertura de tienditas de abarrotes, lo que se traduce en 21 familias apoyadas.

En el ámbito municipal, se reportó que en el municipio de Durango a través de la Dirección de Fomento Económico se otorgaron créditos “Mujer avanzamos juntas” a 1,385 mujeres integrantes de diversos grupos solidarios, pertenecientes en un 54% al sector comercio y del sector servicios en un 45%, en convenio con AFIRME.

En los Microcréditos “Avanzamos” se beneficiaron un total de 191 mujeres del sector de industria, comercio y servicio ya en operación y 34 beneficiadas mediante los créditos FOCMED en actividades formales. Cabe mencionar que estos créditos tienen la finalidad de integrarlas al sector formal, reactivar sus negocios, remodelar, etc. Se realizó el taller de empoderamiento económico para mujeres en diversos comités vecinales, dándole la oportunidad a las mujeres de desarrollar habilidades para el autoempleo. Se mantuvo constante vinculación con mujeres desempleadas a diversos departamentos para una posible contratación.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM reconoce las acciones realizadas por parte del gobierno del estado de Durango, es un avance significativo que las mujeres de la entidad cuenten con opciones de empoderamiento económico, como lo son las reportadas por el estado, sin embargo, es preciso señalar que entre las acciones reportadas se encuentran algunas que van dirigidas a la población en general, cuando el objetivo de esta medida es contar con una acción afirmativa que impulse el desarrollo y empoderamiento económico de las mujeres.

Por otro lado, se destacan los resultados obtenidos de la implementación del programa para fortalecer las capacidades de las mujeres en Durango, realizado en coordinación con el Inmujeres, y que muestra que a través del aprovechamiento de las tecnologías en un contexto de emergencia sanitaria se pueden seguir realizando acciones en beneficio de las mujeres, en este caso los talleres de oficios no tradicionales y corresponsabilidad familiar entre otros temas, respecto a esto se observa que fueron realizados en coordinación con instancias federales lo que compromete la continuidad de este tipo de actividades.

Se realizaron diversas acciones de empoderamiento para las mujeres, sin embargo no se identifica el establecimiento de un programa que garantice la continuidad de las mismas, esta medida se **encuentra parcialmente cumplida.**

d) Recomendaciones del GIM

- Se deberán diseñar programas específicos que tengan como público objetivo a las mujeres en situación de violencia.

- Es indispensable contar con una identificación precisa de las receptoras y del impacto que realmente generaron los apoyos en sus vidas.

- Asimismo, es necesario que se establezca un programa entre las instancias estatales correspondientes, con perspectiva de género, un presupuesto específico, y un esquema de seguimiento a las acciones de fortalecimiento y empoderamiento económico de las mujeres.

11. Décima primera medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

Una estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En el informe ejecutivo refiere 4 acciones, con una asignación presupuestal de carácter federal de $100,000.00 a la institución “SEE”.

En el Informe General, se da cuenta de una acción de la Secretaría de Salud para identificar y analizar los programas para la reeducación de los agresores, en específico se presenta del “Programa de reeducación de agresores de violencia de pareja”, con un análisis situacional y reporte de grupos del año 2020, la programación con personas del área de psicología; reporte de grupos del año 2021, acompañados de una “memoria fotográfica”.

En otra acción se refiere la capacitación y actualización a “los responsables de la reeducación de agresores”, encomendada a la Secretaría de Salud, como evidencia se adjunta la programación de 2 capacitaciones anuales, junto a las constancias de participación.

En una tercera acción se hace referencia al “fortalecimiento de los programas enfocados a la reeducación de agresores, de acuerdo al análisis previo”, realizada por la Secretaría de Salud, consistente en un seguimiento a los tres meses, a los

usuarios que concluyen el proceso Reeducativo. Mostrando como evidencia un Plan de fortalecimiento y evaluación, en el que se "propone una sesión de seguimiento a los 3 meses posteriores a la culminación de los talleres, en donde se pretende aplicar el post test para contar con elementos para medir si realmente existe un cumplimiento de los objetivos que busca alcanzar la Intervención". Así también se informa sobre la supervisión al equipo facilitador.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Este GIM considera que la acción informada, refiere que trata del análisis de los programas, sin embargo, no se abordan los resultados de ese análisis, ni los resultados del programa, para determinar la suficiencia del mismo respecto a la cantidad de sesiones, el número de usuarios por persona facilitadora, el número de usuarios que cubre. No obstante, se tiene proyectada una evaluación de los programas para finales del año 2021.

Al tratarse de una medida a largo plazo, se determina que está **parcialmente cumplida**.

d) Recomendaciones del GIM

- Es necesario diseñar e implementar una estrategia de erradicación de conductas violentas.
- Asimismo, se deberá ampliar el programa con mayor número de responsables de atención del área de psicología para incrementar la atención.
- Fijar una estrategia a largo plazo con asignación de recurso.

III. SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO QUE NO SE RELACIONAN CON LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE DURANGO.

En el Segundo Informe de cumplimiento el estado de Durango no remitió información respecto a la implementación de las conclusiones que fueron dictaminadas como cumplidas por el Grupo de Trabajo y que no tienen una correlación directa con las medidas establecidas en la resolución de declaratoria, por lo que mediante oficio CNPEVM/1443/2021 se solicitó al gobierno del estado se remitiera la información faltante, por lo que mediante oficio SGG/969/2021 se remitió la información que se detalla a continuación:

1. **Segunda Conclusión del GT**

a) **Propuesta del grupo de trabajo**

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango inicie una investigación conforme al principio de la debida diligencia respecto de las posibles situaciones de trata de personas y explotación sexual en el municipio de Tlahualilo que fueron informadas al grupo de trabajo, y en su caso rescatar a las víctimas y garantizar sus derechos de acceso a la justicia, protección y reparación del daño, detener y presentar ante la justicia a las personas responsables. Esta investigación deberá ser realizada por un área especializada y capacitada en materia de trata de personas y explotación sexual y llevada con las garantías de confidencialidad debida para evitar filtraciones que pongan en riesgo la indagatoria y a las víctimas. En caso de no existir dicha área, deberá ser creada. Se sugiere solicitar la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Una vez que se realice dicha investigación, la experiencia y buenas prácticas generadas deberán replicarse en los demás municipios de la entidad.

b) **Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

La Dirección de Asuntos de Prioridad Social de la Fiscalía General del estado de Durango, remitió un informe de las diligencias contenidas en la carpeta de investigación iniciada con motivo de la nota periodística del medio informativo "El Siglo Durango" de fecha 30 de enero de 2018, en la que se informó sobre posibles casos de trata de personas en el municipio de Tlahualilo, Durango, de las diligencias informadas destaca el análisis por parte de la Dirección referida respecto a que ya es posible determinar la carpeta de investigación mediante un acuerdo de no ejercicio de la acción penal.

c) **Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

Si bien se informa respecto al caso mencionado en la solicitud de declaratoria, y al resultado de la investigación, es preciso resaltar que no se informa respecto a si existe en el estado de Durango un área especializada y capacitada en materia de trata de personas y explotación sexual, y cuáles son los protocolos o procedimiento establecidos en dicha área.

En este sentido, hasta que no sea informado sobre la conclusión de la carpeta de investigación y no se reporte la creación de un área especializada, esta conclusión se encuentra **no cumplida.**

2. **Tercera Conclusión del GT**

a) **Propuesta del grupo de trabajo**

Generar una estrategia de comunicación permanente intercultural, inclusiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia en contra de las mujeres, poniendo especial atención en la violencia feminicida, a nivel estatal y municipal. Asimismo, resulta importante difundir las formas en que las víctimas puedan identificar y denunciar los tipos de violencia.

b) **Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

No se reportaron acciones de cumplimiento a esta conclusión.

c) **Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

Se deberá diseñar una estrategia de comunicación permanente intercultural, inclusiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia en contra de las mujeres, poniendo especial atención en la violencia feminicida, a nivel estatal y municipal, así como los mecanismos de evaluación de impacto de la misma.

Esta conclusión se encuentra **no cumplida**.

3. **Cuarta Conclusión del GT**

a) **Propuesta del grupo de trabajo**

Elaborar y reformar la normatividad, en atención a las observaciones realizadas por el grupo de trabajo en el apartado correspondiente a armonización legislativa.

b) **Acciones reportadas por el estado para implementar la medida**

Se ha realizado la modificación del Marco Legal Estatal para la igualdad y la no violencia contra las mujeres, a través del impulso de 13 iniciativas de ley por parte del IEM de las cuales, se logró concretar la reforma a los siguientes instrumentos:

- Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del estado de Durango,
- Ley de Planeación del estado de Durango,

- Ley de las mujeres para una vida sin violencia,
- Ley de la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas, Código Civil del Estado Libre y Soberano de Durango, y

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

De acuerdo con lo señalado por el Grupo de Trabajo, aún estarían pendientes las reformas de las leyes:

- Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, y
- Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar.
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por lo que esta conclusión **no está cumplida.**

4. Décima Segunda Conclusión del GT

a) Propuesta del grupo de trabajo

Elaborar una política pública para garantizar el acceso de las mujeres al mínimo vital, en las comunidades indígenas de la entidad, atendiendo a las características específicas de cada una de las comunidades (Tepehuana, Huichol o Wixarika, Mexicaneros, Coras y Tarahumaras).

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Durante el segundo semestre del 2021, el IEM realizara seis jornadas de prevención de la violencia contra las mujeres y servicios multidisciplinarios para promover el autocuidado de mujeres indígenas; acción en la que se cuenta con la colaboración de la Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), Ayuntamientos de los Municipios de Durango, Súchil, Mezquital y Vicente Guerrero, Centros de Salud, Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Vicente Guerrero, Institutos Municipales de la Mujer, Unidad Médica Especializada del Centro de Atención Primaria de Adicciones (CAPA); organizaciones de la sociedad civil como: UBI-FAM A.C. y el Grupo de Trabajo de la Guajolota Ư UB Ơ DAM NAM TÚ PALBUIÑ.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Derivado de que esta información no involucra el periodo de revisión, esta conclusión **no está cumplida.**

IV. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM Y LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario analizó las 26 medidas establecidas en la Resolución de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los municipios de Gómez Palacio; Durango; Lerdo; Mezquital; Pueblo Nuevo; Poanas; Tamazula; Canatlán; Genera Simón Bolívar; Mapimí; Nombre de Dios; Rodeo; Tlahualilo; Vicente Guerrero; Santiago Papasquiaro, y Guadalupe Victoria del estado de Durango, con las acciones reportadas en el Segundo Informe de cumplimiento remitido por la entidad federativa obteniendo como resultado que de siete medidas de seguridad, tres se encuentran en proceso de cumplimiento, dos fueron parcialmente cumplidas y dos no están cumplidas. De las ocho medidas de justicia y reparación, dos se encuentran en proceso, tres fueron parcialmente cumplidas y tres no están cumplidas; y de las once medidas de prevención, nueve están parcialmente cumplidas y dos no están cumplidas.

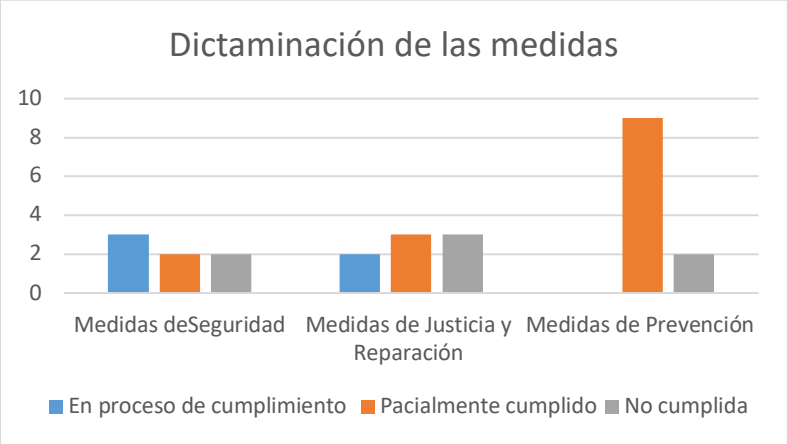

Preocupa al grupo de trabajo que a cuatro años de la declaratoria de AVGM en el estado de Durango, no se cuente con resultados tangibles de la implementación de las medidas establecidas en dicha Declaratoria. A la fecha no se ha logrado el cumplimiento de ninguna de las medidas, por lo que se exhorta al gobierno del estado a fortalecer los trabajos para garantizar a las mujeres de su entidad federativa el acceso a una vida libre de violencia.

Es por eso que, en la dictaminación de cada una de las medidas, el GIM realizó una serie de recomendaciones de manera puntual, con el fin de dirigir los esfuerzos a un resultado concreto.

Los resultados generales en el grado de avance como resultado del presente dictamen son:

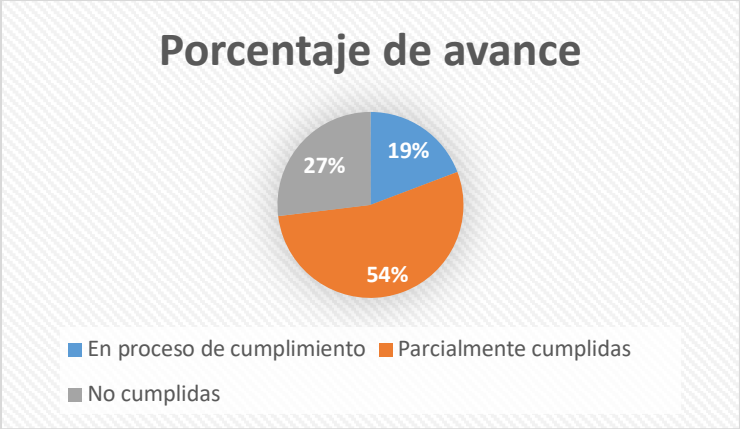

El GIM identifica un retroceso importante respecto al dictamen anterior, además de que algunas de las acciones reportadas en el Segundo Informe son las mismas acciones reportadas en el Primer Informe, lo que deja ver que no se han realizado las acciones progresivas necesarias para el cumplimento de la AVGM.

Respecto a las propuestas del Grupo de Trabajo que están pendientes por implementar ninguna fue cumplida.

Asimismo, el gobierno de estado argumenta la falta de presupuesto respecto al no cumplimiento de las medidas en materia de refugios, y reparación del daño. Es nodal para lograr la correcta implementación de las medidas la asignación de presupuesto estatal, en tal sentido, deberán realizarse las gestiones necesarias para solicitar presupuesto municipal, estatal y federal etiquetado para la implementación de la AVGM.

Aunado a lo anterior, se puede observar una disminución del presupuesto asignado al tema de un año al otro, por lo que se insta al gobierno del estado a no disminuir los presupuestos para cumplir con la obligación convencional de que las medidas para erradicar la violencia, así como los derechos humanos, deben ser progresivas.

Es importante destacar que los temas que se encuentran entre las medidas no cumplidas son:

- El aseguramiento de los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres;

- Programa de capacitación para la efectiva aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005;
- Diagnóstico de las Capacidades Institucionales;
- Plan individualizado de reparación integral del daño;
- La instalación de albergues;
- Revisión de los casos referidos en las solicitudes;

Hay algunos protocolos que fueron realizados y presentados en el Segundo Informe sin embargo, al analizarlos no cumplen con las características necesarias para considerarse válidos o funcionales, es importante que el gobierno del estado comparta con el GIM los proyectos relacionados con lo establecido en las medidas, a fin de obtener una opinión técnica y retroalimentación.

Asimismo, la participación de los Municipios alertados es nula en lo reportado por el gobierno del estado, por lo que no es posible determinar en el GIM el avance en cada uno de estos Municipios.

Por otro lado, la falta de evidencias y de la calidad de aquellas que fueron presentadas fue uno de los puntos determinantes en el resultado obtenido.

Preocupa gravemente a este GIM respecto de la medida relativa a la implementación de la NOM-046-SSA2-2005, que el gobierno del estado no ha aportado las evidencias necesarias que puedan corroborar la implementación de la misma, al contrario, el GIM ha tenido conocimiento de campañas a las que instituciones del gobierno de Durango ha dado promoción cuyo contenido es contrario a garantizar el derecho de las mujeres a decidir.

Por lo anterior, el GIM emite las siguientes:

V. RECOMENDACIONES GENERALES

1. El gobierno del estado de Durango deberá publicar en su periódico o gaceta oficial su Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
2. El Grupo recomienda a la entidad, realizar las acciones necesarias para avanzar en la implementación de la medida que resulta de carácter estratégico y prioritario relativa a la programación. Esta permitirá contar con metas a corto y mediano plazo, así como la identificación clara de autoridades responsables de la implementación de las medidas. Es fundamental establecer en dicha programación la coordinación interinstitucional en el ámbito regional, desde una perspectiva intercultural. Por lo que se deberá actualizar el Programa Integral para el

cumplimiento de la AVGM, tomando en cuenta lo establecido en el presente dictamen;

3. Se deberá instalar un mecanismo de coordinación entre el GIM y los gobiernos de los municipios con declaratoria, en donde también participe la Secretaría General de Gobierno del estado.
4. Es urgente instalar al menos un refugio en cada una de las regiones del estado (Semidesierta, Los Valles, Sierra y Las Quebradas) al que tengan acceso las mujeres víctimas de violencia ocurrida en los municipios de la entidad.
5. El GIM deberá establecer una programación de reuniones donde se convoque de manera particular a cada una de las autoridades responsables de las medidas que se encuentren parcialmente cumplidas y no cumplidas para conocer las razones y establecer una estrategia de retroalimentación.
6. Se deberá establecer una mesa de trabajo con las autoridades responsables de la NOM-046-SSA2-2005, para identificar las posibles acciones de mejora y seguimiento.
7. Se deberá instalar un mecanismo de revisión de la normatividad vigente en el estado para realizar las reformas que homologuen dicho marco al marco nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.
8. Los poderes ejecutivo y legislativo del estado deberán garantizar el presupuesto para la implementación de las medidas, tal y como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
9. Todas las acciones que se realicen deberán ser diseñadas desde el enfoque de intercultural, asegurando el acceso de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia.
10. Se recomienda generar los informes y evidencias de manera puntual, profesional, con claridad y calidad editorial.

****

El dictamen fue aprobado por unanimidad por Martha Moramay Gómez Regalado, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Ana Yetzi Flores, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; Iris Irene Garcia Morales, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Laura Elena Estrada Rodríguez, representante del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; Brenda Chávez Bermúdez de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Susana Leticia Báez Ayala de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, María Concepción Félix Corral del Instituto Tecnológico de Durango y Héctor Alberto Pérez Rivera del Instituto Tecnológico Autónomo de México.